



**VNiVERSIDAD  
D SALAMANCA**

**Facultad de Derecho**

**Doctorado Administración, Hacienda y Justicia en el Estado Social**

**Tesis doctoral**

**EL RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA:  
ESPECIAL REFERENCIA AL SECTOR ENERGÉTICO EN ESPAÑA Y MÉXICO**

**Directores:** Ricardo Rivero Ortega  
Juan José Rastrollo Suárez  
**Autora:** Beatriz Camarillo Cruz

**Salamanca, 2023**



## **Dedicatoria**

Para mi hijo Alejandro, por llenar todo mi espacio con su ser.



## Agradecimientos

A mis dos casas universitarias, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Salamanca.

Agradezco el apoyo recibido por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Beca internacional “Dr. Jorge Carpizo MacGregor” para realizar estudios de doctorado en el extranjero, y al programa de Becas de Doctorado Internacional de la Universidad de Salamanca – Banco Santander.

A la Facultad de Derecho, a los profesores que integran el Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal de la Universidad de Salamanca.

A Lorenzo Bujosa Vadell, Coordinador del Programa de Doctorado “Administración, Hacienda y Justicia en el Estado Social”, por su apoyo y por las innumerables actividades académicas y de investigación a los que fuimos convocados, y a mis compañeros del programa de doctorado.

Al personal del Servicio de Bibliotecas y de la Escuela de Doctorado "*Studii Salamantini*" de la Universidad de Salamanca.

Reconozco especialmente el apoyo académico de juristas ejemplares como Diego Valadés, Mónica González Contró, Raúl Contreras Bustamante, Pedro Salazar, Alfredo Sánchez Castañeda, Salomón Díaz Alfaro, Daniel Márquez, Daniel Barceló y Miguel Alejandro López Olvera, quienes en distintos momentos y de diversa forma me han brindado su apoyo, orientación y confianza durante el desarrollo de mis estudios de doctorado.

A Antonio García Jiménez por su apoyo en los momentos iniciales de la investigación.

A Juan José Rastrollo Suárez, por su apoyo y valiosa orientación en el desarrollo y concreción del trabajo.

A Ricardo Rivero Ortega, por su confianza y apoyo desde el inicio de este viaje, por su inestimable guía para ampliar mis conocimientos y por compartir su experiencia investigadora y pasión por el Derecho Administrativo.

Invaluable ha sido el apoyo académico, amistad y compañía durante estos años de investigación de José Luis Jaimes Sánchez, Pamela Rodríguez Padilla, Verónica Rivera Villagómez, Juan José Saldaña Pascual, Amanda Monter, Carolina López y Marco Vinicio Guzmán.

A mis padres Juan y Rufina, por su apoyo permanente, por su ejemplo y su amor.  
A mis hermanos Antonio y Verónica, a Rafael, Alfonsina, Fátima, Ariadna, Mayra, Pedro, Lorenzo, Gloria y a toda mi familia por su cercanía en los momentos precisos.



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>I. Abreviaturas</b>	13
<b>II. Introducción</b>	15
<b>PARTE I. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL SIGLO XXI</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO 1. La Contratación Pública Estratégica</b>	<b>27</b>
1.1. El Derecho Administrativo y la contratación pública en el siglo XXI	27
1.1.1. Un nuevo Derecho Administrativo en sociedades de alta complejidad	32
1.1.2. El concepto de contrato público	35
1.1.3. La sustantividad de la contratación pública contemporánea	41
1.1.4. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de los contratos públicos	44
1.2. El Derecho Administrativo Global y la contratación pública	50
1.2.1. El Derecho Administrativo Global de la contratación pública	54
1.2.2. La OMC y OCDE y los contratos públicos	56
1.2.3. El derecho de la contratación pública en la Unión Europea	59
1.3. La contratación pública estratégica: entre el concepto y la acción pública	67
1.4. Los contratos incompletos en la Nueva Economía Institucional	74
1.4.1. Los contratos incompletos	79
1.4.2. La contratación pública relacional	82
<b>CAPÍTULO 2. Una contratación pública basada en principios</b>	<b>87</b>
2.1. Los principios del Derecho Administrativo y su repercusión en la contratación pública	87
2.2. Los principios de la contratación pública frente a interpretaciones no tan clásicas	90
2.2.1. Legalidad y seguridad jurídica	92
2.2.2. Principio de igualdad de trato y no discriminación	94
2.2.3. Publicidad y transparencia	96
2.2.4. Proporcionalidad	98
2.2.5. Principio de cambio en los contratos públicos	101
2.2.6. Principio de mérito y capacidad como base de la profesionalización en la contratación	106
2.2.7. Sostenibilidad	107
2.2.8. Principio de no daño o principio DNSH	111
2.3. El principio de integridad como eje de articulación para el combate a la corrupción en las contrataciones públicas	114
2.3.1. El principio de integridad como directriz de comportamiento	117
2.3.2. El conflicto de interés en la contratación pública	121
2.3.3. Las fases de la contratación pública y la corrupción	125

2.3.4. Mecanismos de prevención, atención y control de la corrupción en España y México	127
2.3.4.1. España	127
2.3.4.2. México	132
<b>CAPÍTULO 3. La gobernanza en la contratación pública: el necesario esfuerzo de colaboración y buen gobierno en contextos de complejidad y cambio</b>	137
3.1. La buena administración como principio, derecho humano y enfoque teórico, y su materialización en la contratación pública.	137
3.1.1. La buena administración como principio	138
3.1.2. La buena administración como derecho humano	141
3.1.3. La buena administración como enfoque teórico	143
3.1.4. La buena administración en España y México	146
3.1.4.1. España	147
3.1.4.2. México	148
3.2. Derechos humanos, la buena administración y su abordaje en la contratación pública	152
3.3. Gobernanza y contratación: un diálogo necesario.	158
3.4. La gobernanza de la contratación pública en España	163
3.4.1. Diseño normativo	165
3.4.2. Estructura institucional	166
3.4.2.1. Comité de Cooperación en materia de Contratación Pública	166
3.4.2.2. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y las juntas autonómicas	168
3.4.2.3. Oficina Independiente de Regulación y Supervisión (OIRESCON)	170
3.4.2.4. Oficina Nacional de Evaluación	171
3.4.2.5. Mesas técnicas de contratación	173
3.4.2.6. Las comunidades autónomas	174
3.4.2.7. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y los tribunales locales	174
3.5. La gobernanza de la contratación pública en México	175
3.5.1. Diseño normativo.	180
3.5.2. Estructura institucional	181
3.6. Apunte de buenas prácticas en materia de contratación pública a partir de la experiencia española de la Ley 9/2017 de CSP	183
3.7. La eficiencia como manifestación de la buena administración	185
3.7.1. El principio de eficiencia en la contratación pública	185
3.7.2. Contratación pública e innovación	186
3.7.3. Contratación pública electrónica	189
3.7.4. Tecnologías disruptivas	191
3.7.4.1. Inteligencia artificial	193
3.7.4.2. <i>Blockchain</i> y <i>Smart Contracts</i>	198

<b>CAPÍTULO 4. La contratación pública estratégica ante escenarios de crisis</b>	203
4.1. Crisis y contratación pública	203
4.2. Concepto y características de la contratación pública de emergencia	204
4.3. La seguridad jurídica en tiempos de crisis	213
4.4. Análisis comparado España y México durante la crisis Covid 19	217
4.4.1. España	217
4.4.2. México	229
4.5. Balance a la luz de los mecanismos de control administrativo en situación de emergencia	235
4.6. Hacia una contratación pública de emergencia basada en la estrategia y no en la improvisación	239
<b>PARTE II. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA EN EL SECTOR ENERGÉTICO</b>	247
<b>CAPÍTULO 5. Un nuevo paradigma energético y el uso estratégico de la contratación pública en las políticas de energía</b>	247
5.1. Contexto de la energía	247
5.2. El paradigma energético contemporáneo	249
5.2.1. El paradigma energético de planificación	251
5.2.2. El paradigma energético de la privatización	252
5.2.3. El paradigma energético del siglo XXI	255
5.3. La seguridad energética y el cambio climático como pilares del paradigma energético del siglo XXI	258
5.3.1. Seguridad energética	258
5.3.2. Naciones Unidas y el cambio climático	260
5.3.2.1. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	260
5.3.2.2. Del Protocolo de Kioto al Acuerdo de París	262
5.3.2.3. Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible y el derecho humano a la energía	263
5.4. Energías renovables y transición justa	266
5.5. El sector energético en la Unión Europea	271
5.5.1. La energía en los tratados constitutivos: de la CECA a la Unión Europea	271
5.5.2. La política energética de la Unión Europea en el Siglo XXI	273
5.5.3. La Unión de la Energía y el Pacto Verde Europeo	277
5.5.4. “Objetivo 55”	279
5.5.4.1. Régimen del comercio de derechos de emisión	279
5.5.4.2. Reducción de emisiones de los Estados miembros	280
5.6. Funcionamiento del mercado de la energía en la UE	281
5.7. El programa <i>RePower</i> y el contexto bélico europeo	285
5.8. América del Norte y el T-MEC	286

<b>CAPÍTULO 6. La contratación pública estratégica en los contratos de energía</b>	<b>289</b>
6.1. Sección introductoria	289
6.2. Las políticas de energía y la contratación pública desde la perspectiva de la Nueva Economía Institucional (NIE)	290
6.3. El sector energético en España	292
6.3.1. Marco legal de la energía en España	294
6.3.2. Distribución de competencias en materia de energía en España	295
6.3.3. Red Eléctrica de España	296
6.3.4. OMIE	297
6.3.5. La Asociación de Empresas de Energía Eléctrica	298
6.3.6. MIBEL	299
6.4. Marco Estratégico de Energía y Clima	300
6.4.1. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030	301
6.4.2. Convenios de Transición Justa	302
6.4.3. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	303
6.5. Los contratos de electricidad en España	305
6.5.1. El contrato de suministro de electricidad	306
6.5.2. <i>Energy Performance Contract</i> o Contrato de Rendimiento Energético	308
6.5.3. Contrato por diferencias de carbono	309
6.5.4. <i>Power Purchase Agreements</i> o Contrato de Compra de Electricidad	311
6.6. El sector energético en México	316
6.6.1. Marco institucional y legal de la energía en México	316
6.6.2. Órganos reguladores coordinados en materia energética	319
6.6.2.1. Comisión Nacional de Hidrocarburos	320
6.6.2.2. Comisión Reguladora de Energía	321
6.6.2.3. Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	322
6.6.3. Empresas productivas del Estado en México	323
6.6.3.1. Petróleos Mexicanos	324
6.6.3.2. Comisión Federal de Electricidad	326
6.6.4. Procedimientos y contratos de hidrocarburos en México	326
6.6.4.1. Asignaciones	327
6.6.4.1.1. Procedimiento de asignación en materia de hidrocarburos	327
6.6.4.1.2. Título de asignación para exploración y extracción de hidrocarburos	329
6.6.4.1.3. Migración de asignación a contratos	330
6.6.4.2. Alianzas y asociaciones en los contratos para exploración y extracción	331
6.6.4.3. Procedimientos o rondas de licitación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE)	333
6.6.4.3.1. Procedimientos o rondas de licitación	333
6.6.4.3.2. Etapas del procedimiento de licitación de CEE	336

6.6.4.3.3. Prohibición para contratar	339
6.6.4.3.4. Publicidad y transparencia	339
6.6.4.4. Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE)	340
6.6.4.4.1. Tipos de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos	342
6.6.4.4.2. Contratos de utilidad compartida	343
6.6.4.4.3. Contratos de producción compartida	344
6.6.4.4.4. Contratos de licencia	345
6.6.4.4.5. Contratos de servicios integrales de exploración y extracción de hidrocarburos	346
6.6.4.4.6. Contratos de servicios de comercialización de hidrocarburos	347
6.6.4.4.7. Clausulas en los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos	347
6.6.4.4.8. Rescisión administrativa y rescisión del contrato	348
6.6.4.4.9. Ingresos por concepto de hidrocarburos	349
6.6.4.4.10 Planes quinquenales de licitación de contratos	350
6.6.5. Contratos de Electricidad	352
6.6.5.1. Procedimiento	352
6.6.5.2. Las adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y empresas productivas	354
6.6.5.3. Contenido de los contratos	357
6.6.5.4. Convenio Marco	358
6.6.6. Contratos de Electricidad en México	359
6.6.6.1. Contrato de Cobertura Eléctrica	359
6.6.6.2. Contrato Legado para el Suministro Básico	360
6.6.6.3. Contrato de participante del mercado	361
6.6.6.4. Contrato de interconexión con Centrales Eléctricas o de Conexión de Centro de Cargas	361
6.6.6.5. Contrato de compraventa por los generadores exentos	362
6.6.6.6. Certificados de Energías Limpias	362
6.6.7. Otras actividades en el sector de la energía en México	363
6.6.7.1. Autorizaciones	363
6.6.7.2. Permisos	364
6.7. El arquetipo de la contratación pública estratégica en el sector energía	365
<b>III. Conclusiones</b>	371
<b>IV. Índice de tablas</b>	379
<b>V. Bibliografía</b>	381
	<b>Página</b>



## I. Abreviaturas

ACP	Acuerdo sobre Contratación Pública
AIE	Agencia Internacional de Energía
AIFM	Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
BM	Banco Mundial
BOE	Boletín Oficial del Estado
CDFUE	Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
CEBCA	Código Europeo de Buena Conducta Administrativa
CECA	Comunidad Económica del Carbón y del Acero
CEE	Contrato de Exploración y Extracción de Hidrocarburos
CEPEJ	Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia
CESE	Comité Económico y Social Europeo
CfD	<i>Contract for Differences</i> o Contrato por Diferencias
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CNUDM/UNCITRAL	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
Convemar	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982
CRE	Comisión Reguladora de Energía
DGAACSEO	Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias
Directiva 2014/23/UE	Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
Directiva 2014/24/UE	Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
Directiva 2014/25/UE	Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
DOF	Diario Oficial de la Federación
EBRD	<i>European Bank for Reconstruction and Development</i>
EDP	Electricidad de Portugal
EPC	<i>Energy Performance Contract</i> o Contrato de Rendimiento Energético
Euratom	Comunidad Europea de la Energía Atómica
Eurostat	Oficina Estadística de la Unión Europea

FMI	Fondo Monetario Internacional
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IPCC	Intergovernmental Panel on Climate Change
IRENA	Agencia Internacional de Energías Renovables
ITC	<i>International Trade Centre</i> o Centro de Comercio Internacional
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en México
LCSP / Ley 9/2017 de CSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LGSNA	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
MEEC	Marco Estratégico de Energía y Clima
MIBEL	Mercado Ibérico de la Electricidad
NEI	Nueva Economía Institucional
OCDE o OECD	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico o <i>Organisation for Economic Co-operation and Development</i>
OIRESCON	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMS	Organización Mundial de la Salud
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
Pemex	Petróleos Mexicanos
PERTE	Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica
PIB	Producto Interior Bruto
PNIEC	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
PPA / CCE	Power Purchase Agreement o Contrato de Compra de Energía
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
REE	Red Eléctrica de España
Sener	Secretaría de Energía (México)
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea
UNCTAD	<i>United Nations Conference on Trade and Development</i> o Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
WMO	WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION

## **II. Introducción.**

En las complejas sociedades del siglo XXI continua la necesidad de análisis y búsqueda de perfeccionamiento de la manera en que el Derecho como disciplina social aborda y atiende los problemas que surgen de la interacción entre los distintos actores, sean estos públicos, privados o sociales, en nuevos entornos influenciados por fenómenos como el de la globalización o el uso intensivo de las tecnologías. El contexto social repercute en la conformación y dinámica de las normas e instituciones públicas y su influencia de igual forma es notoria en la relación de la administración pública con el Derecho Administrativo y en los temas medulares que lo conforman, uno de ellos la contratación pública.

En el estudio de los contratos públicos están implicadas cuestiones esenciales de Derecho Administrativo y sus problemas actuales reflejan en gran medida aquellos retos de los Estados contemporáneos en contextos globales; por lo tanto, el Derecho Administrativo, puede y debe incorporar aportaciones de otras ciencias sociales si quiere mantener su dinamismo y utilidad (PONCE, 2014), bajo un diálogo interdisciplinar, bajo la premisa de que las distintas áreas del conocimiento no se excluyen mutuamente, sino que se complementan. En otras palabras, los estudios jurídicos dada la complejidad de nuestras sociedades, de manera deseable, podrían tener un enfoque inter y multidisciplinar en virtud de que no pueden restringirse estrictamente al análisis dogmático de las normas, sino que deben construirse tomando en cuenta los factores políticos, sociales, económicos y culturales que les rodean. Es precisamente ese cometido el que se pretende plasmar en este trabajo de investigación, al generar una especie de diálogo entre disciplinas de las Ciencias Sociales en su vertiente administrativa, jurídica y política.

La contratación pública se constituye como uno de los instrumentos de actuación pública por excelencia para llevar a cabo los fines últimos del Estado, esto es, el interés general. Los resultados de una contratación pública adecuadamente gestionada podrían contribuir incluso a disminuir la profunda crisis de legitimidad que atraviesan los países en la actualidad, con independencia de su nivel de desarrollo, ya que son precisamente los ciudadanos en su día a día, los que disfrutan o padecen los bienes y servicios que las administraciones públicas en su trabajo cotidiano, ponen a disposición de la ciudadanía. En efecto, la contratación pública es uno de los mecanismos de gestión más potentes con que cuentan las administraciones públicas para la satisfacción de alguna necesidad de interés general (MUÑOZ MACHADO, 2015, p. 13). Los procesos de contratación tienen gran relevancia en los Estados

contemporáneos, a manera de ejemplo, tan solo en España, la contratación pública representó cerca del 11,52 % del Producto Interior Bruto (PIB) en 2022, y alrededor del 24,11% del total del gasto público (OIRESCON, 2023). Por su parte, en los Estados miembros de la UE se estima que en promedio los organismos públicos gastan en contratación pública cerca del 14% del PIB (COMISIÓN EUROPEA, 2017), con repercusiones como la calidad en los servicios públicos, pero cuyo trasfondo puede ser tan trascendente para la vida pública, como la posibilidad del ejercicio efectivo de los derechos humanos. En México, la contratación pública es igualmente trascendente, en 2021 representó el 4,5% del PIB (OECD, 2023, p. 123) a pesar de ubicarse como el país miembro de la OCDE con el menor porcentaje del PIB destinado a la contratación. La relevancia económica de la contratación pública puede aprovecharse en beneficio de los Estados y de las personas si se nutre de una visión sustantiva que la conciba como un poderoso instrumento de acción pública estratégica y sostenible.

Con independencia de la categoría o concepto clave (DÍEZ, 2016) que se emplee para designar a esta forma de actividad administrativa en el Derecho Administrativo, ya sea contratación pública estratégica (MORENO, 2013; GIMENO, 2014; PERNAS, 2013; MEDINA, 2020), contratación pública sostenible (MORENO, 2018) o contratación pública responsable (AGUADO, 2021), por mencionar algunos ejemplos, la efectividad de la contratación pública como instrumento de política pública puede lograrse vía elaboración de diseños institucionales consistentes, que reditúen en un mayor margen de legitimidad estatal. Se afirma que existen múltiples reformas y cambios normativos, institucionales, jurisprudenciales o tecnológicos que los países están en posibilidad de desarrollar para mejorar sus regímenes de contratación pública, procesos que necesariamente debiesen ser vistos como una necesaria inversión a largo plazo. En efecto, un diseño innovador de las instituciones, entendidas como las reglas del juego que se da una sociedad para dar forma a la interacción de los actores (NORTH, 1993), posibilita encausar efectivamente parte de las necesidades actuales que demanda una sociedad compleja. Si se parte de la idea de que existen nuevas formas de entender la interrelación entre el mercado y la sociedad y que ello no es ajeno al Derecho, resulta pertinente incluso un análisis minucioso de la teoría de la propiedad de los bienes, para llevar al Derecho Administrativo más allá de su situación actual (PONCE, 2019a, p. 13).

El objetivo general del trabajo que se presenta es reflexionar acerca del marco legal e institucional de la contratación pública en los Estados contemporáneos a fin de contar con

elementos para la construcción y mejora de los sistemas de contrataciones públicas nacionales en aquellos países con niveles de desarrollo institucional diferenciado. El trabajo, por tanto, se estructura en dos grandes partes, la primera alude al marco general de la contratación pública dentro del contexto del Derecho Administrativo, y la segunda muestra cómo los postulados de la contratación pública contemporánea y la nueva colaboración con el sector privado tiene lugar en uno de los sectores de la mayor actualidad en el siglo XXI: el sector energético.

Ambas partes vistas en conjunto, pretenden dar respuesta a la interrogante de cómo los elementos sustantivos que conforman el régimen jurídico e institucional de la contratación pública estratégica, dan respuesta al nuevo paradigma en el sector energético en países con niveles de desarrollo diferenciado, específicamente en España y México.

De esta manera, la primera parte de la investigación se divide en cuatro capítulos. En el primer capítulo “La Contratación Pública Estratégica”, se abordan los elementos clásicos del derecho de los contratos del sector público, se ubica históricamente su sustantividad e identifican sus componentes y su importancia en el conjunto estatal contemporáneo. De igual forma, se refieren los elementos que permiten sostener la idea de un Derecho Administrativo Global de la contratación pública, a pesar de la falta de consenso en la academia respecto de la denominación para aludir al carácter transnacional o internacional del Derecho Administrativo (DARNACULLETA, 2016), (CASSESE, 2013), (KINGSBURY & STEWART, 2016), (ARROYO, 2022), (SCHMIDT-ABMANN, 2006), en virtud de que la administración de lo público no se circunscribe al ámbito estatal, sino que va más allá de las fronteras nacionales en un fenómeno de coexistencia administrativa en distintos espacios y ámbitos de validez. Es precisamente bajo esta mirada internacional que se identifican las distintas disposiciones sobre contratación pública y se muestran algunos espacios en los que opera.

Como marco general, en el primer capítulo se desarrollan las principales características de la denominada contratación pública estratégica, su evolución y construcción principalmente en el contexto de la Unión Europea con sus diversas generaciones de directivas sobre contratos y sus respectivos diagnósticos en los Libros Verdes de la UE de 2006 y 2011, por ejemplo, para convertir la contratación pública en un potente instrumento para la región. En efecto, la contratación pública estratégica implica objetivos vinculados al interés general de una sociedad, es decir, la legislación contractual entendida en el marco de una estrategia no sólo conlleva regular los procedimientos de compras, la adquisición de bienes o servicios, o

los procedimientos para la ejecución de obras públicas, sino que, además de implicar una actividad técnica procedimental eficiente, trasciende esta etapa e incorpora elementos cualitativos estratégicos para materializar intereses comunes para los gobiernos. De esta manera, el uso estratégico de la contratación pública trasciende la finalidad principal de cada contrato individualmente considerado y aporta un valor añadido a la actividad contractual (MEDINA, 2020, p. 81). La contratación pública estratégica, como se verá, no tiene como finalidad última satisfacer las necesidades de las administraciones públicas, sino que se convierte en un medio para el logro de los objetivos públicos y de interés general del propio Estado, por lo que “puede y debe ser una técnica que permita conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación” (GIMENO, 2019, p. 32), y en el contexto europeo, lejos de agotarse, se posiciona como un verdadero instrumento en manos de los tomadores de decisiones políticas cuya implementación se observa de forma transversal en la acción pública de los Estados (AGUADO I CUDOLÀ, 2021).

El uso estratégico de la contratación pública supone también una actuación pública respetuosa de los derechos humanos en diversos ámbitos, es decir, en la esfera medioambiental, uso eficiente de los recursos y la energía, innovación, inclusión social, servicios públicos de calidad, integridad y prevención de conflictos de interés, combate a la corrupción, y un diseño institucional que atienda a la perspectiva teórica de una buena administración. Por ello, la complejidad de las sociedades también implica repensar la interrelación entre el mercado y la sociedad, además de revisar los pilares sobre los que se asienta el modelo institucional de contrato administrativo (ARIÑO, 2007).

En este trabajo se plantea una primera aproximación al análisis de los contratos públicos desde el enfoque de la Nueva Economía Institucional (NEI), cuyo desarrollo se ha producido principalmente en el campo de la economía, aunque el análisis institucional también se ha extendido a otras disciplinas. Se considera que el enfoque de la NEI es pertinente en virtud de que los contratos pueden entenderse como un problema de transacción y como estructuras de gobernación como lo ha desarrollado WILLIAMSON (Nobel de Economía junto con OSTROM en 2009), bajo el enfoque de la economía del coste de transacción, inspirado a su vez en los trabajos de COASE (1937) y NORTH; y, se retomarán algunos planteamientos de HART y HOLMSTRÖM que profundizan en la concepción de contratos incompletos para mostrar la complejidad de algunos contratos, como los que se desarrollan en el sector de la energía, que por su objeto, duración (generalmente a muy largo plazo), alto contenido

tecnológico, grandes infraestructuras y riesgos, pueden implicar altos costes de transacción y que se enmarcan más allá de la dicotomía de lo público y lo privado. En efecto, el mundo del contrato se describe como un mundo de planeación, promesa, competencia y gobernación, como una institución, con reglas formales e informales (WILLIAMSON, 1989).

En el capítulo segundo “Una contratación pública basada en principios”, se realiza un recorrido atendiendo a los principios jurídicos clásicos que rigen las contrataciones públicas que interactúan con aquellos que se construyen frente a las nuevas realidades y problemas de las sociedades contemporáneas. Los principios son una especie de faros que orientan las acciones de los distintos actores sociales, posibilitan la adecuada institucionalización de los procesos, son el oxígeno que envuelve las normas (RODRÍGUEZ ARANA, 2013). Sobre el vocablo principio han sido múltiples los significados y otros tantos los usos (CARRIÓ, 1970), en la teoría jurídica contemporánea se ha distinguido entre reglas y principios (DWORKIN, 1967), y resulta innegable no pensar en su papel hermenéutico e integrador del Derecho (RIVERO, 2022). Los principios contribuyen al diseño de soluciones institucionales a los problemas que aquejan a cada realidad nacional, y los principios en la contratación pública desarrollan un papel muy relevante en la aplicación e interpretación del Derecho de los contratos públicos, son transversales ya que se manifiestan en todas las fases contractuales (MORENO MOLINA, 2020).

Más allá de la exposición de los principios clásicos de la contratación en esta investigación, y que sin duda de cada uno podría realizarse un desarrollo teórico y jurisprudencial propio, su exposición obedece a la intención de que sean orientaciones generales que sean de utilidad y permitan la integración y construcción de un régimen contractual público principalmente en países como México, cuyo ordenamiento constitucional y legal no cuenta con un desarrollo consistente en cuanto a su definición y alcance. De esta manera, se debaten algunas problemáticas inherentes al principio de legalidad y seguridad jurídica, igualdad de trato y no discriminación; publicidad y transparencia, proporcionalidad, principio de cambio en los contratos públicos; mérito y capacidad; incluyendo aquellos que se circunscriben en el debate contemporáneo como el principio de sostenibilidad, no daño y e integridad. El principio de integridad se refiere de manera particular en tanto su aplicación permite arrojar luz de algunos de los instrumentos para el combate a la corrupción derivado de la experiencia española, delineada en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El debate relacionado con la buena administración como principio, derecho humano y enfoque teórico se aborda en el capítulo tercero “La gobernanza en la contratación pública: el necesario esfuerzo de colaboración y buen gobierno en contextos de complejidad y cambio”, y si bien es cierto su desarrollo aun no es contundente en un sentido u otro, reflexionar sobre el principio lleva a aludir a otros con una tradición arraigada en los Estados de derecho al alzarse como supraconcepto que aglutina otros principios (CHÁVEZ GARCÍA, 2022), como el principio de legalidad, garantía de audiencia, transparencia o debida motivación. La idea de la buena administración como derecho humano radica en su inclusión en cuerpos normativos obligatorios, y sin que se presuma que su sola inclusión en las normas jurídicas posibilita el pleno ejercicio y garantía de un derecho humano, se reconoce un avance importante en ese camino, por lo que se percibe un redimensionamiento de este derecho fundamental, donde su inclusión en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, abre muchas posibilidades, principalmente jurisprudenciales, para su efectividad, lo mismo que su inclusión en leyes nacionales o locales de distintos países, de ahí que se refiera la inclusión realizada en la Constitución de la Ciudad de México. La tercera forma de abordaje es reflexionar sobre la pertinencia de una renovación epistemológica y metodológica del derecho administrativo, es decir, como un nuevo paradigma en el Derecho Administrativo asociado a un cambio en el entendimiento tradicional de la discrecionalidad administrativa (PONCE SOLÉ, 2019a) y su vínculo con la legitimidad del poder, llevando a reflexionar incluso en la forma en que se toman las decisiones en el espacio público, lo que necesariamente se vincula con la idea de gobernanza.

En efecto, la buena administración suele vincularse con el buen gobierno y la buena gobernanza, pero no son lo mismo, ya que la gobernanza es el conjunto de normas, principios y valores que pautan la interacción entre una pluralidad de actores públicos, privados y sociales que intervienen en una determinada política pública, implica la toma de decisiones en contextos complejos y cambiantes (CERRILLO, 2005).

Es así que en el capítulo tercero se incluye un estudio de los regímenes de contratación pública de España y México, arroja luces sobre las fortalezas y debilidades institucionales de los distintos modelos de contratación, asimismo la visión estratégica de la contratación proporciona elementos y directrices innovadoras para avanzar en la consolidación o incluso, construcción, de un modelo que contribuya al desarrollo de un Estado social de derecho. Dentro de las contrataciones la buena administración cobra sentido en sus tres acepciones,

como principio, derecho humano y marco teórico. De manera concreta, los Objetivos para el Desarrollo Sostenible establecen como prioridad en relación con las compras gubernamentales para que las mismas coadyuven a incentivar sectores ambientalmente sostenibles, además la ONU estableció el deber de supervisión adecuada por los Estados de las actividades de las empresas en el respeto de los derechos humanos, cuando contratan servicios con ellas o llevan a cabo procedimientos de adquisición y el deber de las empresas de actuar con la debida diligencia, teniendo como marco los denominados “Principios *Ruggie*” (UN, 2011).

Lo cierto es que la protección de los derechos humanos a través de la contratación pública se podría realizar mediante la inclusión de condiciones y cláusulas específicas en los procedimientos de contratación pública, en las distintas fases de la contratación, sin embargo la perspectiva de que la contratación pública es potencialmente importante para la defensa y la promoción de los derechos humanos no es una visión aún extendida ni entre la academia ni entre las administraciones públicas y menos aún en el sector empresarial (TORNOS ET AL., 2017), y si bien es cierto, en la UE en las Directivas de contratación pública se han introducido las denominadas cláusulas sociales y medioambientales, ello no equivale a introducir una perspectiva de derechos humanos en la contratación pública, de ahí que sea un área de oportunidad para reflexionar desde el punto de vista académico.

Ahora bien, la idea de gobernanza institucional resulta pertinente para mostrar el diseño institucional que tienen dos países con características distintas sobre el modelo de contratación pública que poseen. Una contratación pública estratégica también implica una nueva gobernanza, y a pesar de que el concepto de gobernanza surge a finales de la década de los ochenta y principios de los noventa y que se refiere a temas muy variados, también se relaciona con la dirección política del gobierno, como una nueva forma de describir y entender las relaciones entre el Estado, el mercado y la sociedad (DEL CAMPO, 2018). De esta manera, la forma en que está diseñado un régimen de contrataciones públicas muestra con creces las ventajas y desventajas de cada a esta nueva relación y en este trabajo se han querido mostrar que una gobernanza institucional de la contratación se visualiza como necesaria de cara la complejidad de las sociedades actuales.

A partir de mostrar el diseño normativo e institucional de España y México se identifican enormes áreas de oportunidad, de esta manera, se describe el diseño normativo español a partir de las Directivas 23, 24 y 25 de 2014, su transposición principalmente de las dos

primeras a través de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la estructura institucional donde destacan órganos de consulta como el Comité de Cooperación en Materia de Contratación Pública (con una interesante composición de distintos sectores); la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado; y la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación; también destacan, por ejemplo cuerpos técnicos de la contratación como las mesas de contratación y las mesas especiales de asistencia en las contrataciones, y tribunales administrativos especializados en contratación pública como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como una ejemplo del derecho a una buena administración en materia de contratación (RASTROLLO, 2015).

En el caso mexicano, destaca que no existe una ley general o un código nacional de contrataciones con aplicación nacional, sino que de forma general hay una referencia a las contrataciones públicas en la Constitución mexicana, y una multiplicidad de leyes, dos de ellas federales, 32 normativas estatales, además de la legislación en adquisiciones, obras y servicios de los entes públicos que cuentan con autonomía en la constitución, y la normativa que aplica en materia de energía, tanto a las empresas productivas del Estado, como la legislación especial energética para la suscripción de contratos. En definitiva, el caso mexicano es *sui generis*, tanto por la cantidad de ordenamientos que no tienen relación entre sí, como por la ausencia de órganos de consulta nacionales de naturaleza consultiva, técnica o jurisdiccional, ya que no se tiene la figura de tribunales administrativos especializados en contratación. En este capítulo finalmente se analizar la importancia del principio de eficiencia como motor de la contratación pública bajo el entendido de que existen múltiples manifestaciones que resultan innovadoras de cara a la implementación de nuevas tecnologías.

Bajo la idea de explorar e identificar buenas prácticas de la contratación pública en tiempos de crisis, se analizaron algunos elementos normativos e institucionales de la denominada contratación pública de emergencia, a propósito de la grave crisis sanitaria provocada por el virus COVID -19 durante 2020 y 2021 principalmente, y es precisamente el capítulo cuarto denominado “La contratación pública estratégica ante escenarios de crisis” que me enfoco en identificar los elementos sustantivos de la contratación pública de emergencia en contextos democráticos de alta complejidad. En este capítulo se abordan las distintas acepciones del concepto de contratación de emergencia, su naturaleza, alcance de la figura,

características y requisitos de procedencia, así como algunos riesgos derivados del abuso por parte de las administraciones públicas, por el abuso en el uso de la figura.

Lo importante en todo caso, es destacar la preparación que deben hacer los Estados para hacer frente a situaciones imprevisibles bajo el entendido de que su actuación debe estar en todos los casos mandatada por la legislación aplicable, es decir, ante la idea de que las crisis en el contexto internacional actual pueden ser más recurrentes, al grado de convertirse en una regla y no una excepción, se debe dotar a las instituciones públicas para anticiparse en la construcción de formas de actuación y soluciones, antes de que los graves problemas acontezcan, de ahí la importancia de echar mano de la literatura y los diseños metodológicos asociados a la gobernanza anticipatoria (GUSTON, 2014) (RIVERO, 2020). No pasa desapercibido que Organización de las Naciones Unidas estableció el Día Internacional de la Preparación ante las Epidemias (27 de diciembre), y la contratación juega un papel determinante para abonar o restar en la seguridad jurídica tan necesaria en tiempos convulsos. Como se explora en este capítulos, la forma en que se contempla la contratación de emergencia en las legislaciones nacionales permitirá un adecuado desarrollo de las acciones, sin los costes económicos y sociales derivados de la falta de legalidad y seguridad jurídica, sin embargo, en México como se desarrolla, no se cuenta con mecanismos de contratación de emergencia específicamente diseñados, lo que se traduce en elevados riesgos de discrecionalidad administrativa y arbitrariedad de los poderes públicos.

La segunda parte del trabajo tiene como cometido mostrar el régimen de la contratación pública estratégica en el sector energético con base en el análisis comparado de sistemas legales e institucionales de España y México. Los capítulos cinco y seis muestran la complejidad de nuestras sociedades y los retos que se tienen para identificar los elementos que conforman una contratación pública sustentable frente a los modelos de desarrollo energético convencionales y al paradigma energético del siglo XXI. En el capítulo quinto “Un nuevo paradigma energético y el uso estratégico de la contratación pública en las políticas de energía”, se muestra cómo los sistemas económicos modernos sufren profundas transformaciones cualitativas y experimentan diferentes grados de adaptación al cambio, para realizar el análisis se presenta un esbozo de los principales postulados de los paradigmas energéticos que tuvieron lugar después de la Segunda Guerra Mundial, inspirándonos en la propuesta de HELM (2014) de paradigmas energéticos de planificación, privatización y

energético del siglo XXI, y cuyos antecedentes se consideran clave para entender la situación actual del sistema energético en España y México.

En este sentido, la idea de nuevos paradigmas científicos susceptibles de aplicarse en las ciencias sociales con base en los planteamientos de KUHN (1971), así como los cambios técnicos y tecnológicos que se desarrollan generando nuevas trayectorias o paradigmas, siguiendo el planteamiento de DOSI (1982), para explicar la forma en que las transformaciones en las sociedades actuales se manifiestan en los regímenes de contratación pública del sector de la energía.

En efecto, las transformaciones técnicas y tecnológicas se manifiestan de forma notoria en la contratación del sector energético por la naturaleza misma de la energía en sus diversas manifestaciones, donde existen variables institucionales, normativas, de seguridad e intereses económicos empresariales para incentivar una trayectoria tecnológica particular en un sentido o en otro (DOSI, 1982). En el presente trabajo, el análisis versa sobre el sector eléctrico en el caso de España, y en el sector de hidrocarburos y eléctrico en México, esto es así porque tales sectores representan las fuentes de energía más relevantes en cada uno de estos países, y a partir de ello ha sido posible analizar algunos contratos de energía bajo el planteamiento de la contratación pública estratégica. Para el análisis de ambos países se hace un recorrido por los instrumentos internacionales para prevenir el cambio climático y la promoción del uso de energías renovables por los gobiernos; asimismo, se analizan algunas disposiciones de la Unión Europea asociadas a la política energética como la referida a la Unión de la Energía de 2015, el Pacto Verde Europeo de 2019, el plan “Objetivo 55” y el programa *REPowerEU*, este último motivado por el conflicto armado entre Rusia y Ucrania de 2022.

En el capítulo sexto “La contratación pública estratégica en los contratos de energía”, se aborda el estudio del sector eléctrico en España a partir de identificar los elementos institucionales de su diseño a la luz de los paradigmas energéticos, tal es el caso, por ejemplo, de Red Eléctrica de España que se acuerdo con la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, actúa como operador del sistema de energía eléctrica y como gestor de la red de transporte de electricidad; o la función de OMIE como operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL). Lo cierto es que la actual política de energía y clima en España se ha delineado en programas que forman parte del Marco Estratégico de Energía y Clima, entre ellos el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, o bien, como resultado de los planes de

recuperación impulsados desde la Unión Europea para paliar los efectos negativos de la crisis provocada por el COVID-19, la formulación en España del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que desde octubre de 2023 cuenta con una adenda aprobada por la Comisión Europea que incorpora la política plasmada en el citado programa *REPowerUE*.

Es precisamente en este contexto que se analizan algunos contratos de electricidad en el sistema español, en concreto el contrato de suministro de electricidad, y específicamente en el contexto de la promoción de la eficiencia energética el contrato de rendimiento energético o *Energy Performance Contract*; el contrato de compra de electricidad de energías renovables o *Power Purchase Agreements* del cual España es uno de los principales promotores a escala internacional, y el denominado contrato por diferencias de carbono, recientemente incorporado en la versión actualizada del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El sector energético en México es representativo en varios sentidos, primero por su importancia para la economía en su conjunto, que se muestra desde la nacionalización de la industria petrolera en 1938, con el petróleo como principal activo, y a la par, convertido en una ideología política y económica de los gobiernos durante prácticamente todo el siglo XX, y segundo, porque actualmente el régimen de contrataciones en materia de hidrocarburos y electricidad tiene un desarrollo especial dentro del Estado mexicano, con las empresas productivas del Estado como actores públicos principales. El marco jurídico actual en energía se deriva de la reforma constitucional del 20 de diciembre de 2013, y derivado de dicha reforma se aprobó un paquete de leyes secundarias en agosto de 2014, que incluyen entre otras, a la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética, Ley de Hidrocarburos, Ley de Petróleos Mexicanos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de la Comisión Federal de Electricidad y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que dan cuenta de la profunda transformación del sector y la configuración de un régimen especial sumamente complejo.

En este contexto normativo, se analiza la naturaleza jurídica de las empresas productivas del Estado, que son Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, y sus respectivas empresas productivas subsidiarias; y se identifican sus competencias en materia de contratación pública en el sector de la energía. Como se verá, el régimen jurídico descansa en la propiedad en favor de la nación o del Estado mexicano respecto de los hidrocarburos

que se encuentran en el subsuelo mexicano, y es en función de esta premisa que se construye el modelo mexicano, que para llevar a cabo sus actividades no autoriza concesiones en materia de hidrocarburos y electricidad, sin embargo muestra otra forma de colaboración entre el sector público y el sector privado, a través del establecimiento de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y para el suministro de electricidad.

Como se desarrollará, en la actividad de coordinación de exploración y extracción de hidrocarburos participa la Comisión Nacional de Hidrocarburo, y la empresa productiva en el sector es Petróleos Mexicanos. Las principales figuras jurídicas para la exploración y la extracción de los hidrocarburos son las denominadas asignaciones y los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, éstos últimos en sus distintas modalidades, como contratos de utilidad compartida, contratos de producción compartida o como licencias. Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía es el organismo coordinador en el sector de la electricidad, y es a través de los contratos de electricidad que se permite la participación del sector público y privado en los mercados eléctricos con la coordinación del Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias. También existen otras figuras jurídicas relacionadas con el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización de hidrocarburos y sus derivados para cuya actividad se otorgan permisos por parte de la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía.

Con lo anterior se muestra el interés decidido para que las premisas teóricas y prácticas de una contratación pública estratégica puedan verse reflejadas de alguna manera en uno de los sectores clave de todo Estado contemporáneo, el de la energía, aunado a la intención de mostrar en un primer momento su complejidad, y posteriormente algunas posibles líneas de acción para su mejora dentro de un proceso que se antoja está comenzando, con los grandes retos que ello supone para las sociedades vinculados a la dupla de la búsqueda de seguridad energética y a la atención responsable de los grandes problemas asociados al cambio climático.

### III. Conclusiones

En este trabajo se presenta un estudio de la contratación pública en el marco del Derecho Administrativo contemporáneo, se han mostrado algunos de los retos actuales de la disciplina de cara a las nuevas tendencias asociadas a la globalización y al desarrollo de nuevas tecnologías. Hoy en día las fronteras tradicionales del Estado nación no son tan claras como lo eran hasta hace algunas décadas y por lo mismo, al tornarse difusas en algunos casos provocan incertidumbre. En los espacios globales han surgido nuevos actores e instituciones que influyen directamente en la dinámica de los Estados, muchos de ellos igual o incluso, con mayor poder económico y político que algunas economías nacionales, influyendo en sus legislaciones, en sus políticas y en el bienestar de las personas.

De esta manera, se ha apuntado la necesidad de un nuevo Derecho Administrativo en sintonía con sociedades de alta complejidad, ya que su evolución repercute necesariamente en aquellas instituciones clásicas que lo conforman, entre ellas, la de los contratos públicos, sin embargo de manera inversa, el desarrollo de la contratación pública repercute también en el Derecho Administrativo el cual, como planteó BÖCKENFORDE (1993), integra sustantivamente un Estado de derecho; así, esta relación de reciprocidad ha quedado señalada en el primer capítulo, cuando se aborda el planteamiento de un Derecho Administrativo Global de la contratación pública.

En este trabajo también se muestra la idea de un nuevo paradigma en el Derecho Administrativo relacionado con una concepción también nueva de la teoría de la propiedad y de los bienes (PONCE SOLÉ, 2019<sub>a</sub>) y aunque esta perspectiva no se desarrolla teóricamente, se señala como una posible línea de estudio para un planteamiento posterior. En efecto, no pasa desapercibido que bajo la perspectiva de la Nueva Economía Institucional el objeto de los contratos es importante pero no sólo por el valor de los bienes que se involucran, ya que además de los atributos físicos de ese bien, son relevantes los atributos de derechos de propiedad (CABALLERO, 2011). Lo anterior necesariamente lleva a recordar lo que hace seis décadas se afirmaba al entender que “el problema teórico del contrato administrativo es que en él se condensa el problema entero del Derecho Administrativo” (GARCÍA DE ENTERRÍA, 1963). En definitiva, el replanteamiento de la teoría de la propiedad de los bienes implica un giro sustancial en el que el Derecho debe poner especial atención, particularmente el Derecho Administrativo, ya se trate del Derecho Administrativo tradicional que se constriñe a las fronteras estatales, o bien bajo la perspectiva de un Derecho Administrativo Global,

con independencia del adjetivo que se utilice para referir las nuevas interacciones en el ámbito global.

De igual forma, tras el estudio de la literatura especializada en contratos públicos, se identificó que el origen y evolución de la contratación pública estratégica, inicia en el importante desarrollo normativo y de directriz política generado principalmente en el contexto de la Unión Europea, primero en los denominados Libros Verdes de la contratación pública cuya elaboración data de los últimos años de la década de 1990 y posteriormente, a través de la entrada en vigor de las distintas generaciones de Directivas en contratación pública. Actualmente las Directivas vigentes son las de cuarta generación, me refiero a las Directivas 23, 24 y 25 de 2014, las cuales contienen las normas técnicas que giran en torno a los complejos procedimientos de contratación públicos, y crean, además, una clara estructura de gobernación empleando la terminología de WILLIAMSON, respecto del contrato público en los países miembros de la Unión Europea, al tener la obligación de transponer o legislar a través de su derecho interno el contenido de las Directivas.

Podemos señalar, a partir de la literatura expuesta en este trabajo, que una contratación pública que se adjetive como estratégica necesariamente debe contemplar en su diseño e implementación elementos relacionados con la atención de factores medioambientales, sociales, de racionalización y eficiencia de la compra pública, de integridad y combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, y también aquellos elementos que permitan el desarrollo de la contratación pública y posibilite dar soluciones en contextos de crisis. La contratación pública estratégica al ser una poderosa herramienta para que los gobiernos puedan alcanzar sus fines relacionados con el interés general, puede ser aprovechada por los distintos Estados si existe un compromiso real de desarrollo legal e institucional de aquellos elementos clave, en caso contrario, la compra pública se mantiene como un mecanismo burocrático o procedimental con poca o nula incidencia en el desarrollo de distintos áreas en un país, dejando relegada la posibilidad de una estrategia de cambio cualitativo.

Las modificaciones a las estructuras administrativas también son el resultado de crisis provocadas por fenómenos económicos, bélicos, sanitarios o medioambientales, y estas coyunturas pueden provocar cambios o mutaciones de forma positiva en la organización de las administraciones públicas para llevar a cabo su actividad, por lo que a lo largo de la investigación se invita a reflexionar sobre ello de cara a su perfeccionamiento.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto la importancia de los principios jurídicos en la contratación del sector público, ya que se constituyen como directrices de actuación para los distintos actores que participan en los procedimientos. Los principios jurídicos aportan certeza y seguridad jurídica a lo largo de las distintas etapas del procedimiento de contratación, principalmente en contextos de alta incertidumbre, vacíos normativos, o contradicción de normas. La revalorización de los principios es pertinente por la dinámica de las sociedades contemporáneas, donde las crisis y las circunstancias impredecibles comienza a ser la regla y no la excepción. Es precisamente a lo largo del capítulo segundo que se muestra el diálogo que puede existir entre principios de la contratación clásicos como, por ejemplo, el de libre competencia e igualdad de trato, seguridad jurídica y legalidad, con principios no tan clásicos como el de sostenibilidad y no daño significativo.

Ahora bien, en el capítulo tercero se desarrolló el debate que existe en torno a la buena administración, como principio, como derecho humano y como perspectiva teórica. A propósito de ello, se distinguió también entre el concepto de buena administración y el de gobernanza para dar pie a la descripción del sistema de gobernanza de la contratación pública desde una perspectiva comparada, tanto en España como en México. Se destacaron las fuentes normativas principales de la contratación pública, el diseño institucional en torno a la contratación pública, así como las particularidades de uno y otro modelo, y se analizó el principio de eficacia como una muestra clara de la implementación del enfoque de la buena administración en la contratación pública al introducir innovaciones tecnológicas.

En definitiva, el sistema de contratación español está ampliamente desarrollado producto de una evolución nacional propia y derivado de la influencia de las Directivas de la Unión Europea. Destaca por ejemplo, la clara distinción entre organismos de consulta y los órganos técnicos en la gestión de la contratación, así es relevante el papel del Comité de Cooperación en Materia de Contratación Pública, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de las juntas autonómicas, así como el de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, la Oficina Nacional de Evaluación, los órganos colegiados de asistencia técnica como las mesas de contratación y las mesas especiales de asistencia en las contrataciones, el recurso especial en materia de contratación además de tribunales administrativos especializados en contratación pública, como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aspectos que en México, por ejemplo, podrían pensarse atendiendo a su realidad nacional. De igual forma, un mecanismo de planificación interesante es la denominada Estrategia Nacional de Contratación Pública, cuyo diseño está

a cargo del citado Comité de Cooperación en Materia de Contratación Pública, y su aprobación por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Los supuestos de la contratación pública de emergencia fueron desarrollados en el capítulo cuarto, arrojando interesantes hallazgos de su implementación en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19. Entre otros, que la compra pública de emergencia se encuentra regulada en distintos niveles dependiendo del país en cuestión, es decir, que puede formar parte de la legislación ordinaria de contratos públicos, o bien, dictarse en el momento justo de la emergencia y formar parte del denominado derecho de excepción. Asimismo, se recordó la importancia de los principios de legalidad y proporcionalidad en contextos de crisis, y la obligación de motivar y fundar la procedencia de una contratación excepcional por los órganos de contratación, para evitar incurrir en el abuso de la figura por el personal encargado de la contratación.

En la segunda parte del trabajo se realizó un estudio del papel de la energía en las sociedades actuales, así como un análisis de la teoría del cambio tecnológico y de cambio de paradigmas energéticos. Se hizo una revisión de las principales disposiciones de la Unión Europea que contienen las directrices generales de actuación por los países miembros, ello para aterrizarlo en el caso de España y abonar en la comprensión de su sistema energético. Se considera que este planteamiento arrojó sus frutos en tanto se muestra que los instrumentos de planificación relacionados con la energía y clima en España tienen correspondencia con el modelo de la Unión Europea vinculados con la seguridad energética y el cambio climático. Esto se refleja, por ejemplo, en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Estrategia de Transición Justa de España. También se refirió la propuesta de construcción de una nueva relación y cooperación entre regiones, concretamente entre la Unión Europea y la región de América Latina y del Caribe, así como la importancia para la región de América del Norte de la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en el capítulo energético y de compras públicas.

Resulta innegable la necesidad de pensar la contratación pública estratégica en clave social, medioambiental y de innovación, sin embargo, aplicada en el sector de la energía probablemente haya que tener en cuenta elementos adicionales propios de su objeto, que en el contexto del paradigma energético del siglo XXI tienen los pilares de seguridad energética y cambio climático. En la Unión Europea la energía ha sido determinante en la historia de

su conformación, tal como se mostró con la conformación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y todo apunta a que lo seguirá siendo asociado a la lucha contra el cambio climático, como el programa político energético europeo plasmado en la Unión de la Energía de 2015, el Pacto Verde Europeo de 2019, el programa de descarbonización “Objetivo 55” y el plan *REPowerUE*, que marca la agenda de todos los países de la Unión.

Se analizó la concepción de seguridad energética no sólo atendiendo la visión de los países importadores netos de energía, sino también aquella de los países exportadores netos o que tienen características de ambos por exportar materias primas e importar derivados, inspirándonos en los planteamientos de *CHERP* y *JEWEL*. En los países en que se centra este estudio, el origen de la energía primaria muestra probablemente una tendencia presente en el proceso de transición energética del siglo XXI; en España por ejemplo en 2021, el consumo de la energía primaria proviene en su mayoría de fuentes fósiles como los productos petrolíferos representó un 42,8%, mientras que el consumo de la energía primaria renovable en el mismo año implicó el 16,5%. (MITERD, 2023, p. 4).

Por otra parte, en México, el porcentaje de producción de energía primaria que correspondió a los hidrocarburos en 2022 fue del 80,71% de toda la producción nacional de energía, y las energías renovables representaron un 15,4% de la producción total de la energía (SECRETARÍA DE ENERGÍA, 2023, p. 37). Por tal motivo, existen motivos fundados para destacar la importancia del análisis de los contratos energéticos, tanto de aquellos cuyo objeto involucra a las energías renovables, como de los que contemplan la exploración y extracción de energías fósiles. Lo cierto es que, a pesar de tratarse de un tema estratégico para los países, aún podemos hablar de una ausencia de desarrollo normativo para incorporar las modalidades contractuales de energías renovables en el derecho nacional, por ejemplo, para la consideración de los PPAs públicos, de los contratos de rendimiento energético o de los contratos de carbono por diferencias del programa *REPowerEU*.

Finalmente, los elementos que se plantearon en el análisis de los contratos públicos también se asocian al enfoque de la Nueva Economía Institucional y su abordaje como contratos incompletos, y se considera que esta característica es pertinente en el análisis de los contratos de energía en la actualidad. Siguiendo el planteamiento institucional de WILLIAMSON al emplear el análisis de la teoría del costo de transacción para identificar la naturaleza de las relaciones contractuales, sostiene que existen elementos como la falta de información al momento del establecimiento de los contratos, los altos costos asociados a su concreción,

incertidumbre para la toma de decisiones, el impacto de la tecnología, las motivaciones ocultas de los contratistas, factores que en conjunto permiten determinar los costos de transacción de una relación contractual. Resulta claro que con base en la NIE se parte de la premisa de que todos los contratos son incompletos porque las partes que en él intervienen no cuentan con toda la información sobre el objeto del contrato en el momento de su suscripción y necesariamente se conviene o acuerda respecto de actividades futuras e inciertas. Los montos económicos de las operaciones involucran grandes cantidades, generalmente son contratos a largo plazo y a lo anterior se agregan los costos de transacción de una posible renegociación contractual.

Bajo el planteamiento de la idea de contratos incompletos, en el capítulo sexto se incluye un epígrafe que describe el arquetipo de lo que puede ser considerada la contratación pública estratégica de la energía o contratación pública estratégica energética. Atendiendo a una serie de elementos orientadores que, sin ser exhaustivos, muestran una idea de la importancia de la construcción de un régimen contractual en clave institucional, tales como que se trate de contratos a muy largo plazo, por ejemplo, que oscilan en al menos 10 años para los PPAs en España, a cerca de 45 años en los contratos de hidrocarburos del sistema energético mexicano; que contienen cláusulas razonables de modificación de los contratos que se vincula al principio de cambio contractual expuesto en el capítulo segundo; cláusulas para el empleo de medios alternativos de solución de conflictos en el entendido de que acudir a las instancias jurisdiccionales o internacionales incrementa los costos de transacción. Asimismo, al tener una naturaleza pública, se debe partir del principio de transparencia proactiva del contenido de los contratos de energía, ello ha quedado ejemplificado con la publicidad del contenido de los contratos en el modelo mexicano a través de la plataforma “Rondas México”, que incluye buenas prácticas de transparencia a lo largo de todas las etapas de la licitación.

Los contratos de energía renovable involucran un alto contenido tecnológico, cuyo trasfondo son la ciencia y la tecnología como la base del desarrollo de un sistema energético. En el capítulo quinto se mostró la tendencia de los países que en pleno siglo XXI invierten en infraestructura para la producción de renovables, con Estados Unidos, Alemania, China, Reino Unido y Francia como países situados en el *top 5* de inversión, con España ocupando el lugar 8, y México el 35, de un total de 40 países analizados (RECAI,2023). Lo anterior pone en relieve la importancia de la inversión en infraestructura de manera similar a lo que

ocurrió bajo el paradigma de la planificación después de la Segunda Guerra Mundial para dotar de infraestructura para la obtención de energías fósiles en determinados países.

Se considera que el planteamiento de la presente tesis puede ser de utilidad en un contexto de impulso de nuevas formas de colaboración entre los sectores público, privado y social, en mercados de alta complejidad como el energético, y en plena transición de paradigmas energéticos a escala mundial.



#### IV. Índice de tablas

<b>Tabla</b>	<b>Página</b>
Tabla 1. Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en España	265
Tabla 2. <i>Renewable Energy Country Attractiveness Index 2023</i>	268
Tabla 3. Empresas productivas del Estado en México	324
Tabla 4. Procedimiento de asignaciones en materia de hidrocarburos	330
Tabla 5. Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos Provenientes de Migraciones 2014-2022	331
Tabla 6. Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en la Modalidad de Asociación.	332
Tabla 7. Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2014-2023	335
Tabla 8. Contratos Vigentes de Exploración y Extracción de Hidrocarburos por Entidad Federativa 2014-2023	335
Tabla 9. Procedimiento para la Suscripción de Contratos de Exploración y Extracción (CEE)	341
Tabla 10 y 11. Empresas por País de Origen y Participación en Contratos de Exploración y Producción	342
Tabla 12. Inversión e Ingresos por Asignaciones y Contratos en México	350
Tabla 13. Actividades dentro del Sistema Eléctrico Nacional (Industria Eléctrica Mexicana)	353
Tabla 14. Mecanismos de Contratación en la Comisión Federal de Electricidad	356



## V. Bibliografía

AGUADO I CUDOLÀ, V. (2021). *La contratación pública responsable: funciones límites y régimen jurídico*. Aranzadi.

ALENZA GARCÍA J. F. (2010). Desarrollo sostenible. En J. A. SANTAMARÍA PASTOR, (Dir). *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*. La Ley.

ALEXY, R. (1988). Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*. (5), 139-151.

ÁLVAREZ GARCÍA, V. (1996). *El concepto de necesidad en derecho público*. Civitas.

ÁLVAREZ RICO, M. (1986). *Principios constitucionales de organización de las administraciones públicas*. Instituto de Estudios de Administración Local.

ANTOLÍN, F, (1999). Iniciativa privada y política pública en el desarrollo de la industria eléctrica en España. La hegemonía de la gestión privada, 1875 – 1950. *Revista de Historia Económica*. (2), 411-445.

ARIÑO ORTIZ, G. (2007). El enigma del contrato administrativo. *Revista de Administración Pública*. (172), 79-102.

ARROYO JIMÉNEZ, L. (2022) Las caras del derecho administrativo transnacional. *Revista de Administración Pública*. (218), 101-122.

AUBY, J-B. (2007). La théorie du droit administratif global: Brève présentation critique. *Troisième session du Séminaire Droit Administratif Comparé, Européen et Global*. Sciences Po. Chaire Mutations de l'Action Publique et du Droit Public. *Version provisoire, (3 mai)*. Obtenido de <https://www.sciencespo.fr/chaire-madp/sites/sciencespo.fr/chaire-madp/files/jba.pdf> (17/04/2023)

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (2022) *Cuenta Pública 2020, Informe General Ejecutivo*. Cámara de Diputados. <https://informe.asf.gob.mx/> (01/03/ 2022)

AYMERICH CANO, C. (2013). Crisis económica y contratación pública. En J. J. Pernas García, (Dir.) *Contratación pública estratégica*. (83-132) Aranzadi.

BANCO DE MÉXICO. *Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Informe anual 2022*. Recuperado en <https://www.fmped.org.mx/transparencia/%7B418F6DA5-2908-1C02-6796-40FEEC935641%7D.pdf> (10/08/2023).

BANCO DE MÉXICO. *Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Informe anual 2021*. Recuperado en <https://www.fmped.org.mx/transparencia/%7B9F58AE23-74C8-B3B7-8354-317933D9AAD6%7D.pdf> (10/08/2023).

BANCO MUNDIAL. (2023). *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión: Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría*. (5ª

edición, septiembre de 2023).  
<https://thedocs.worldbank.org/en/doc/069d2b6ee1c8fc84d099d78c68edc24b-0290012023/original/Procurement-Regulations-for-IPF-Borrowers-SPANISH-September-2023.pdf>

BARNÉS, J. (1994). Introducción al principio de proporcionalidad en el derecho comparado y comunitario. *Revista de Administración Pública*, (No. 135).

BEAUCHAMP, T. and CHILDRESS, J. (2001). *Principles of Biomedical Ethics*. Oxford University Press.

BELLO PAREDES, S. A. (2020). COVID-19 y contratación pública: un peligroso cóctel en España. *Revista de Administración Pública.*, (213)

BERMEJO VERA, J. (2005). *El declive de la seguridad jurídica en el ordenamiento plural*. Civitas.

BERNAL BLAY, M. A. (12 de mayo, 2023). Un poco de luz sobre la formulación de DACIs en los procedimientos de contratación de actuaciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. *Boletín del Observatorio de Contratación Pública*. Recuperado de: <https://www.obcp.es/opiniones/un-poco-de-luz-sobre-la-formulacion-de-dacis-en-los-procedimientos-de-contratacion-de> (25/06/2023).

BERNAL BLAY, M. A. (2019). Licitación electrónica y tecnología de registro distribuido. En J. M. GIMENO FELIU. *Observatorio de los Contratos Públicos 2018*. (229-251). Aranzadi

BERRUECOS GARCÍA TRAVESÍ, S. (7 de marzo, 1999). La privatización eléctrica de Thatcher. El espejo del Reino Unido. *La Jornada*. <https://jornada.com.mx/1999/03/07/mas-susana.html> (10/07/2023)

BETANCOR, A. (2016). Puertas giratorias: regulación y control. En M. VILLORIA MENDIETA, J. M. GIMENO FELIÚ y J. TEJEDOR BIELSA (Dir.). *La corrupción en España. Ámbitos, causas y remedios jurídicos*. (157-183). Atelier.

BLANQUER CRIADO, D. (2010). Pacta sunt servanda. En J. A. SANTAMARÍA PASTOR (Dir). *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*. La Ley.

BÖCKENFÖRDE, E. W. (1993). *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Trotta,

BOE. (1984). *Ley 49/1984, de 28 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional*. No. 312. (29.12.1984)

BOE. (2010). *Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo*. No. 89. (13.04.2010)

BOE. (2013). *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*. No. 310. (27.12.2013)

BOE. (2014). *Convenio internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, hecho en Santiago de Compostela el 1 de octubre de 2004*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. No. 121. (22.05.2006)

BOE. (2019). *Jurisprudencia Administrativa del Consejo de Estado Francés. Grands Arrêts*. 21<sup>a</sup> Edición. 2<sup>a</sup> edición en español. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-PB-2018-86\\_2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2018-86_2) (20/05/2023)

BOE. (2021). *Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030*. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. No. 77. (31.03.2021).

BOE. *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*. No. 121 (21.05.2021)

BOGDANDY, A., CRUZ, P. y HUBER, P. (2013). *El derecho constitucional en el espacio jurídico europeo*. Tirant lo Blanch.

BOGDANDY, A., FERRER MAC-GREGOR, E. y FIX FIERRO, H. (Coords.) (2011). *Construcción y papel de los derechos sociales fundamentales. Hacia un Ius Constitutionale Commune en América Latina*. UNAM-MPIL-IIDC

BOLÍVAR VILLAGÓMEZ, G. (2021). La Inversión Extranjera Directa y el Estado de derecho a la luz del T-MEC. En, SENADO DE LA REPÚBLICA y SECRETARÍA DE ECONOMÍA. *La implementación del T-MEC: una prueba para América del Norte*. (pp. 68-95). [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605743/Compendio-TMEC\\_Senado-SE-Digital.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605743/Compendio-TMEC_Senado-SE-Digital.pdf) (15/09/2023).

BOUSTA R. (2019). Pour une approche conceptuelle de la notion de bonne administration. *Revista Digital de Derecho Administrativo*. (21), 23-45.

BOWER, J. L., and CHRISTENSEN, C. M. (1995). Disruptive technologies: Catching the wave. *Harvard Business Review*. 73 (1), 43-53.

BREWER-CARÍAS, A. R. (1997) *Contratos administrativos*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.

BREWER-CARÍAS, A. R. (2018). *Sobre la confianza en el cumplimiento de los contratos públicos: el principio del hecho del príncipe en la contratación administrativa, para garantizar los derechos de los cocontratantes de la administración*. <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2018/09/1217.-Brewer.-art.-EL-PRINCIPIO-DEL-HECHO-DEL-PRINCIPE-EN-LOS-CONTRATOS-P%C3%90BLICOS.-12-8-2018..pdf> (01/02/2022)

CABALLERO MIGUEZ, G. (2011). Economía de las instituciones: de Coase y North a Williamson y Ostrom. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*. (77), 14-51.

CAMARILLO CRUZ, B. (2022). Fortalezas y debilidades en la contratación pública de emergencia provocada por la crisis sanitaria del Covid-19. Análisis comparado entre España y México. *Revista General de Derecho Administrativo*. (60).

CAMPOS ACUÑA, M. C. (2019). *Aplicación práctica del compliance en la contratación pública*. Aranzadi.

- CANCINO GÓMEZ, R. (2021). *El procedimiento de contratación pública en el sector energético*. Tirant lo Blanch.
- CARLÓN RUIZ, M. (2010). El principio de proporcionalidad. En J. A. SANTAMARÍA PASTOR (Dir). *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*. La Ley.
- CARRILLO DONAIRE, J. A. (2010). Buena administración, ¿Un principio, un mandato o un derecho subjetivo?. En J. A. SANTAMARÍA PASTOR (Dir.). *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*. La Ley.
- CARRIÓ, G. R. (1970). *Principios jurídicos y positivismo jurídico*. Abeledo – Perrot.
- CASSAGNE, J. C. (2007). La supervivencia de la figura del contrato administrativo y su categorización jurídica. En J. C. CASSAGNE y E. RIVERO YSERN. (Eds), *La contratación pública 1*. Buenos Aires: Edit. Hammurabi.
- CASSESE, S. (2002). El espacio jurídico global. *Revista de Administración Pública*. (157), 11-26.
- CASSESE, S. (2013). El surgimiento y el desarrollo del Estado administrativo en Europa. En A. Von BOGDANDY y O. PUIGPELAT. (Eds). *Ius Publicum Europaeum. El derecho administrativo en el espacio jurídico europeo*. (25-58). Tirant lo Blanch.
- CASSESE, S., BATTINI, S., D'ALTERIO, E. et al. (2012). *Global Administrative Law: An Italian perspective*. EUI RSCAS PP, Global Governance Programme, European, Transnational and Global Governance, (04). <https://hdl.handle.net/1814/22374> (15/05/2023)
- CENACE, Contratos de Cobertura Eléctrica, (sitio web) <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/ContratosCoberturaElectrica.aspx#> (10/09/2023)
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). (2013) *Carta Iberoamericana de los derechos y deberes del ciudadano en relación con la administración pública*. Venezuela.
- CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA [CENACE]. (2016). *Registro y acreditación de participantes del mercado*. Presentación mayo 2016. Recuperado de <https://www.cenace.gob.mx/Docs/Registro/Registro%20y%20Acreditaci%C3%B3n%20PM%20v2016-06-01.pdf> (05/09/2023).
- CERRILLO I MARTÍNEZ, A. (2005). *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*. INAP.
- CERRILLO I MARTÍNEZ, A. (2018). *El principio de integridad en la contratación pública: mecanismos para la prevención de los conflictos de intereses y la lucha contra la corrupción*. Aranzadi.
- CERRILLO I MARTÍNEZ, A. (2020). El derecho para una inteligencia artificial centrada en el ser humano y al servicio de las instituciones. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (30), 1-6. <https://www.raco.cat/index.php/IDP/article/view/373601/467214> (10/12/2022)



COMISIÓN EUROPEA PARA LA EFICIENCIA DE LA JUSTICIA (CEPEJ). (2018). *Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno*.

COMISIÓN EUROPEA. (1995). *Libro Verde. Por una política energética de la Unión Europea*. COM (94) 659 final.

COMISIÓN EUROPEA. (1995b). *Libro Blanco. Una política energética para la Unión Europea*. COM (95) 682 final.

COMISIÓN EUROPEA. (1996). *Libro Verde. La contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro*. COM/96/0583

COMISIÓN EUROPEA. (2001). *La gobernanza europea. Un Libro Blanco*. COM (2001) 428 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2008). *Contratación pública para un medio ambiente mejor*. COM (2008) 400 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2009). *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Informe sobre los progresos realizados en la creación del mercado interior del gas y de la electricidad*. (COM(2009) 115 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2010). *Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*. COM (2010) 2020.

COMISIÓN EUROPEA. (2011a). *Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente*. COM (2011) 15 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2011b). *Energía 2020 Estrategia para una energía competitiva, sostenible y segura*. COM (2010) 0639 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2012a). *Mejorar la gobernanza del mercado único*. COM(2012) 259 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2012b). *Criterios de la CPE de la UE aplicables a la electricidad*, Recuperados en <https://circabc.europa.eu/ui/group/44278090-3fae-4515-bcc2-44fd57c1d0d1/library/c428e0a2-6a24-498a-a2f8-084dc5a509ec/details> (26/06/2023).

COMISIÓN EUROPEA. (2014). *Un Plan de Inversiones para Europa*. [COM (2014) 0903 final].

COMISIÓN EUROPEA. (2015). *Paquete sobre la Unión de la Energía. Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva*. COM(2015) 80 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2017). *Fichas temáticas del semestre europeo. Contratación pública*.

COMISIÓN EUROPEA. (2017b). *Conseguir que la contratación pública funcione en Europa y para Europa*. COM(2017) 572 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2017c). *Apoyar la inversión mediante una evaluación voluntaria previa de los aspectos de contratación de los grandes proyectos de infraestructura*. COM(2017) 573 final

COMISIÓN EUROPEA. (2017a). *Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública*. Recomendación sobre la profesionalización de la contratación pública (UE) 2017/1805.

COMISIÓN EUROPEA. (2018a). *Nueva agenda europea de investigación e innovación: una oportunidad para que Europa trace su futuro*. COM(2018) 306 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2018b). *Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación*. Anuncio de la Comisión C(2018) 3051 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2018c) *Criterios de contratación pública ecológica de la UE para servicios de limpieza de Interiores*. Documento de trabajo, SWD (2018) 443 draft.

COMISIÓN EUROPEA. (2019). *El Pacto Verde Europeo*. COM(2019) 640 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2020a). *Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19*. (2020/C 108 I/01), DOUE, 1º de abril de 2020, Recuperado de [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0401\(05\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0401(05)&from=EN) (01/03/2022)

COMISIÓN EUROPEA. (2020b). *El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación*. COM (2020) 456.

COMISIÓN EUROPEA. (2020c) *Presupuesto de la UE: motor del plan de recuperación para Europa*. COM(2020) 442 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2021a). *Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación* (OJ C, C/267).

COMISIÓN EUROPEA. (2021b). «Objetivo 55»: *cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática*. (COM(2021) 550 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2021c). *Criterios en materia de contratación pública ecológica de la UE para ordenadores, monitores, tabletas y teléfonos inteligentes*. SWD (2021) 57 draft

COMISIÓN EUROPEA. (2022). *Plan REPowerEU*. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones. COM(2022) 230 final

COMISIÓN EUROPEA. (2022b). *Recomendación sobre la aceleración de los procedimientos de concesión de permisos para los proyectos de energías renovables y la facilitación de los contratos de compra de electricidad*. C(2022) 3219 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2022c). *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937*. COM(2022) 71 final.

COMISIÓN EUROPEA. (2023). *NextGenerationEU: la Comisión aprueba el plan de recuperación y resiliencia modificado de España por valor de 163 000 millones de euros, en el que se incluye un capítulo dedicado a REPowerEU*. Comunicado de prensa. IP/23/4700. [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_4700](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_4700)

COMISIÓN EUROPEA. (2023). *Una nueva agenda para las relaciones entre la UE y América Latina y el Caribe*. (JOIN(2023) 17 final).

COMISIÓN EUROPEA. (3 de octubre, 2017a). *Aumentar el impacto de la inversión pública a través de una contratación eficiente y profesional*. Comunicado de prensa. [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP\\_17\\_3543](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_17_3543) (20/11/2022).

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE). (2023). *Informe Anual 2022*. 27 de abril de 2023. <https://www.cfe.mx/finanzas/reportes-financieros/Informe%20Anual%20Documentos/Informe%20Anual%20Portal.pdf> (10/09/2023)

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD [CFE], (2023). *Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias*. Consejo de Administración CA-063/2023, 13 de julio de 2023. <https://app.cfe.mx/normateca/ConsejoAdministracion.aspx> (15/09/2023)

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH). (s. f.). *Administración de contratos*. Recuperado de: <https://rondasmexico.gob.mx/esp/contratos/> (15/09/2023)

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH). *Plan Estratégico Institucional 2022-2024*. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/750003/Solicitud\\_2022\\_ago-01\\_-\\_Plan-Estrategico-Institucional\\_2022-2024\\_V3.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/750003/Solicitud_2022_ago-01_-_Plan-Estrategico-Institucional_2022-2024_V3.pdf) (01/07/2023)

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS. (03 de julio, 2023). *Contratos. Cifras Relevantes*. <https://rondasmexico.gob.mx/esp/cifras-relevantes/?tab=01> (20/09/2023).

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS. (17 de julio, 2023). *Informe de Labores 2022*. <https://www.gob.mx/cnh/es/articulos/informe-de-labores-de-la-comision-nacional-de-hidrocarburos?idiom=es> (10/08/2023).

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS. (23 de agosto, 2023). *Cifras Relevantes*. <https://rondasmexico.gob.mx/esp/cifras-relevantes/?tab=00> (25/09/2023).

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. (s/f). *Plan Estratégico 2022*. Recuperado de [Plan\\_Estrategico\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/energia/documentos/Plan_Estrategico_2022.pdf) (www.gob.mx) (25/09/2023)

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO (CESE). (2023). *Dictamen del Informe Estado de la Unión de la Energía 2022*. Comisión Europea [COM(2022) 547 final]. (TEN/791), 22.03.2023.

CONSEIL D'ÉTAT. (2021). *Les états d'urgence: la démocratie sous contraintes*, Étude annuelle. <https://www.conseil-etat.fr/publications-colloques/etudes/les-etats-d-urgence-la-democratie-sous-contraintes> (10/01/2022)

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. (2020). *Inversión pública a través de la contratación pública: recuperación sostenible y reactivación de una economía de la UE resiliente*. (2020/C 412 I/01)

CONSEJO EUROPEO. (20 de junio, 2019). *Una nueva agenda estratégica 2019-2024*. Comunicado de prensa. <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/06/20/a-new-strategic-agenda-2019-2024/>

CORMACAIN, R. (2020). *Health Protection (Coronavirus Restrictions) (England) (No. 4) Regulations: A Rule of Law. Analysis*. Bingham Centre for the Rule of Law of the British Institute of International and Comparative Law. <https://binghamcentre.biicl.org/publications/health-protection-coronavirus-restrictions-england-no-4-regulations-a-rule-of-law-analysis?cookieset=1&ts=1639126688> (12/12/2021)

CORTINA A. (2007). *Ética de la razón cordial. Educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Ediciones Nobel.

COSTA-CAMPI, M. T. (2023). El problema de la pobreza energética en el marco de la transición. Factores determinantes. *Revista de Treball, Economia I Societat*. (11) 1-9 <http://www.ces.gva.es/sites/default/files/2023-07/3.%20M.%20Teresa%20Costa-Campi.%20Factores%20determinantes%20de%20la%20Pobreza%20Energ%C3%A9tica.pdf>

CUDERO BLAS, J. (2022). El principio-derecho de buena administración: tres pronunciamientos ejemplares. En J. PONCE SOLÉ y M. VILLORIA MENDIETA. *Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la Regulación 2021: Lobbies, Gobiernos locales y buena administración*. Fundación Democracia y Gobierno Local.

DARNACULLETA GARDELLA M. M. (2016). El Derecho Administrativo Global. ¿Un nuevo concepto clave del Derecho Administrativo? *Revista de Administración Pública*. (199), 11-50.

DE BAS, P., HAUSEMER, P., KRUGER T., et al. *Analysis of SMEs' participation in public procurement and the measures to support it. Final report*. European Commission, october 2019. [https://ec.europa.eu/growth/content/analysis-smes%E2%80%99-participation-public-procurement-and-measures-support-it\\_en](https://ec.europa.eu/growth/content/analysis-smes%E2%80%99-participation-public-procurement-and-measures-support-it_en) (10/02/2021)

DE GUERRERO MANSO, C. (2019). Los tres procedimientos de asociación para la innovación licitados en España: valoración de sus aspectos clave y pros y contra de cada uno de ellos. En J. M. GIMENO FELIU. *Observatorio de los Contratos Públicos 2018*. (281-327) Aranzadi.

DE LA CRUZ FERRER, J. (2014). Funciones e instrumentos de la regulación eléctrica: su condicionamiento europeo en los estados de la UE. En, R. RIVERO ORTEGA y J. J. RASTROLLO SUÁREZ (Coords). *Actas del XI Coloquio Hispano Portugués de Derecho Administrativo: Derecho Administrativo de la Energía y en especial de la Energía Eléctrica. Técnicas de innovación docente e investigadora en Derecho Administrativo*. 7 y 8 de noviembre de 2014, 29-66.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO. (2002). *El Código Europeo de Buena Conducta Administrativa*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

DEL CAMPO GARCÍA, M. E. (2018). Buen gobierno y confianza institucional. En L. COTINO HUESO, y A. BOIX PALOP. *El buen gobierno y la transparencia, a caballo entre la Ética y el Derecho*. DILEMATA, *Revista Internacional de Éticas Aplicadas*. (27), 55-71.

DEL VECCHIO, G. (1978). *Los principios generales del Derecho*. Bosch.

DEMICHÉL, A. (1978). *Le Droit Administratif. Essai de Réflexion Théorique*. Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. *Acta Única Europea*. 17 y 28 de febrero de 1986. No. L169/1. 29/06/1987.

DÍAZ ALABART, S. (2022). Empresas eléctricas y protección de los consumidores en la contratación del suministro de electricidad. En, S. DÍAZ y C. ROGEL. *Energía eléctrica, consumidores y derecho*. (23-64). REUS

DICEY, A. (1987). *Introduction to the study of the law of the constitution*. Macmillan.

DÍEZ MORENO, Fernando. (1997). Principios jurídicos de la contratación pública: los considerandos en las directivas sobre sectores excluidos. En *La contratación pública en los llamados sectores excluidos. Agua, energía, transportes telecomunicaciones*. (33-38). Civitas.

DÍEZ SASTRE, S. (2016). La formación de conceptos dogmáticos en el derecho público. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*. (31), 105-135.

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

Directiva 2019/944/UE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad

DOF. (2014). Sener. *Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición*. Publicados el 31 de octubre de 2014.

DOF. (2015). CENACE. *Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga*. 2 de junio de 2015.

DOF. (2016). Centro Nacional de Control de Energía. [CENACE]. *Acuerdo por el que se emiten los modelos de Convenios de Transportistas y Distribuidores, así como los modelos de Contratos de Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, en las modalidades de Generador, Suministrador, Comercializador no Suministrador y Usuario Calificado*. 25 de enero de 2016.

- DOF. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Presidencia de la República.
- DOF. *Acuerdo CNH.E.50.002/2020 por el que se modifican diversos artículos de las Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos*. 17 de diciembre de 2020.
- DOF. *Resolución CNH.11.001/14 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite las disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos*. 28 de noviembre de 2014.
- DOPAZO FRAGUÍO, M. P. (2021). Los nuevos modelos de contratación ecoeficiente y fórmulas para promover las energías renovables (referencia específica a los acuerdos PPA – *Power Purchase Agreements*). En J. ROSA MORENO y G. VALENCIA MARTÍN (Dirs). *Derecho y energías renovables*. (713-780). Aranzadi.
- DOSI, G. (1982). Technological paradigms and technological trajectories: A suggested interpretation of the determinants and directions of technical change. *Research Policy*. 11 (3), 147-162.
- DOUE. (15 de junio, 2022). *Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión de 9 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación pública de información específica sobre esas actividades económicas*. L 188/1. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022R1214>
- DOUE. (2007). *Explicaciones sobre la Carta de los Derechos Fundamentales*. (2007/C 303/02). Publicado en el No. C 303/17, el 14.12.2007.
- DOUE. (2012). *Directiva 2012/27/UE de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo*. L 315/1
- DOUE. (2018). *Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.o 663/2009 y (CE) n.o 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.o 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*. L 328/1. F. Pub. 21 de diciembre de 2018.
- DOUE. (2021). *Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico*. L57/1, 18/02/2021.
- DOUE. *Decisión (UE) 2016/1841 del Consejo, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (DO L 282 de 19.10.2016).

DOUE. *Directiva (UE) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*. Publicada el 26 /11/2019

DOUE. *Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/C*. Parlamento Europeo y del Consejo Publicado el 15 de julio de 2003.

DOUE. *Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (L 275 de 25.10.2003)*. Última modificación 5 de junio de 2023 (02003L0087 — ES — 05.06.2023 — 015.001 — 1)

DOUE. *Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE*. Publicada 14 de agosto de 2009.

DOUE. *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE*

DOUE. *Reglamento (UE) 2017/1938 de 25 de octubre de 2017, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga el Reglamento (UE) No. 994/2010*. Parlamento Europeo y del Consejo. (L 280/1), publicado DOUE 28/10/2017.

DOUE. *Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n. o 525/2013. ( L156/26. 19.06.2018)*.

DOUE. *Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de 18 de junio de 2020, publicado en el DOUE el 22 de junio de 2020.*

DOUE. *Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, publicado el 18 de febrero de 2021.*

DOUE. *Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (DO L 130/52. 16.05.2023)*

DROMI, J. R. (1979) *Derecho administrativo económico*. Tomo 2. Editorial Astrea.

DUALDE, J. (1949). *Concepto de la causa de los contratos*. Bosch.

DWORKIN R. (1967). The Model of Rules. The University of Chicago Law Review, 35, (1), Autumn. 14-46.

EICHENGREEN, B. (2010). La gran recesión y la gran depresión: reflexiones y enseñanzas. *Economía Chilena*, 13(2)

ELSTER, J. (2006). *Rendición de cuentas: La justicia transicional en perspectiva histórica*. Katz.

EMBID TELLO, A. E. (2010). El principio de precaución. En J. A. SANTAMARÍA PASTOR (Dir.). *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*. La Ley.

ENERGÍAS DE PORTUGAL (EDP). (2022). EDP. Décadas de historia. <https://www.edp.com/es/historias-de-edp/dos-decadas-historia> (10/10/2023)

ENTRENA CUESTA, R. (1961). La contraposición entre el régimen administrativo y el *rule of law* (sus orígenes, desarrollo y situación actual). En L. JORDANA DE POZAS. *Estudios en homenaje a Jornada de Pozas. Tomo III Vol. 1, Estudios de Derecho Administrativo general*. Instituto de Estudios Políticos.

ENTRENA CUESTA, R. (1957). Consideraciones sobre la teoría general de los contratos de la administración. *Revista de Administración Pública*. (24).

ETZIONI, A. and ETZIONI, O. (2016). Designing AI Systems that Obey Our Laws and Values. *Communications of the ACM*. 59, (9).

EUROPEAN COMMISSION (2016). *Buying green! A handbook on green public procurement*. 3rd Edition

EUROPEAN COMMISSION. (2021). *Buying Social – A guide to taking account of social considerations in public procurement – Second edition 2021/C 237/01 (OJ C, C/237, 18.06.2021*.

EUROSTAT. (19 September, 2017). *Eurostat Guidance Note: The recording of Energy Performance Contracts in Government Accounts*. European Commission. Recuperada de: <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/1015035/7959867/Eurostat-Guidance-Note-Recording-Energy-Perform-Contracts-Gov-Accounts.pdf>

EUROSTAT. (2018). A Guide to the Statistical Treatment of Energy Performance Contracts. European Investment Bank. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/eurostat/documents/1015035/8885635/guide\\_to\\_statistical\\_treatment\\_of\\_epcs\\_en.p%20df/f74b474b-8778-41a9-9978-8f4fe8548ab1](https://ec.europa.eu/eurostat/documents/1015035/8885635/guide_to_statistical_treatment_of_epcs_en.p%20df/f74b474b-8778-41a9-9978-8f4fe8548ab1)

EUROSTAT. (2023). *Shedding light on energy in the EU. Interactive publication*. European Unión. Recuperado de: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/interactive-publications/energy-2023#about-publication> (10/08/2023).

FERNÁNDEZ DELPUECH, L. (2015). *Una reconstrucción de los principios de mérito y capacidad en el acceso al empleo público*. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

FERNÁNDEZ, E. y VALLE, S. (2018). “Tecnología disruptiva: la derrota de las empresas establecidas”. *Innovar*, 28(70), 9-22. <https://doi.org/10.15446/innovar.v28n70.74404>

FERNANDO PABLO, M. M. (2021). Sobre la creación, categorización y aplicación de la nueva legalidad: alarma en el Estado de derecho. *Revista de Administración Pública*. (214) 253-280.

FLYVBJERG, B. (2014). What You Should Know About Megaprojects and Why: An Overview. *Project Management Journal*, 45, (2)

G7 FRANCE. (2019). *Artificial intelligence and society, Summit of the G7 science academies*, March 25-26, 2019. <http://www.g7.utoronto.ca/S7/2019-g7-declaration-artificial-intelligence-and-society.pdf> (05/05/2022)

GALLEGO CORCOLES, I. (2017). Contratación pública e innovación tecnológica. *Revista Española de Derecho Administrativo*. (184) 193-219.

GAMERO CASADO, E. y FERNÁNDEZ RAMOS, S. (2016). *Manual básico de Derecho Administrativo*. Tecnos.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (1962). La lucha contra las inmunidades del poder en el Derecho Administrativo (poderes discrecionales, poderes de gobierno, poderes normativos). *Revista de Administración Pública*. (38) 159-205.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (1963). La figura del contrato administrativo. *Revista de Administración Pública*, (41).

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (2000). *Justicia y seguridad jurídica en un mundo de leyes desbocadas*. Civitas.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (2006). Memoria sobre la reconfiguración sustancial del sistema eléctrico español en 1951. *Revista de Administración Pública*, (171) 403-413.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y FERNÁNDEZ, T. R. (2017). *Curso de Derecho Administrativo*. Tomos I y II, 18ª edición. Civitas

GARCÍA JIMÉNEZ, A. (2018). *Las conexiones entre contratación administrativa e innovación*. Tecnos.

GARRIDO FALLA, F. (1952). Sobre el derecho administrativo y sus ideas cardinales. *Revista de Administración Pública*, (7), 11-50.

GIMENO FELIU, J. M. (2013). Compra pública estratégica. En J. J. PERNAS GARCÍA (Dir). *Contratación pública estratégica*. Aranzadi.

GIMENO FELIU, J. M. (2014). *El nuevo paquete legislativo comunitario sobre contratación pública. De la burocracia a la estrategia. El contrato público como herramienta del liderazgo institucional de los poderes públicos*. Aranzadi

GIMENO FELIU, J. M. (2015). La codificación de la contratación pública mediante el derecho pretoriano derivado de la jurisprudencia del TJUE, en *Revista Española de Derecho Administrativo* (172), 81-122.

GIMENO FELIU, J. M. (2016). La corrupción en la contratación pública. Propuestas para rearmar un modelo desde la perspectiva de la integridad. En M. VILLORIA MENDIETA, J. M.

GIMENO FELIÚ y J. TEJEDOR BIELSA (Dirs). *La corrupción en España. Ámbitos, causas y remedios jurídicos*. (247-300). Atelier.

GIMENO FELIU, J. M. (2017). Hacia una nueva Ley de Contratos del Sector Público. ¿Una nueva oportunidad perdida? *Revista Española de Derecho Administrativo* (182).

GIMENO FELIU, J. M. (2019). *Ley de contratos de sector público 9/2017. Sus principales novedades, los problemas interpretativos y las posibles soluciones*. Aranzadi.

GIMENO FELIU, J. M. (2020). La crisis sanitaria COVID-19 y su incidencia en la contratación pública. *El Cronista*. (86-87)

GOBIERNO DE ESPAÑA. (2023). *Adenda. Segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España: Impulso a la industrialización estratégica*. [https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/02102023\\_adenda\\_plan\\_recuperacion\\_documento\\_completo.pdf](https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/02102023_adenda_plan_recuperacion_documento_completo.pdf) (20/10/2023)

GOBIERNO DE ESPAÑA. (s. f.). *Proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE)*. <https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/ertes#descarbonizacion> (10/10/2023)

GOBIERNO DE MÉXICO. (s.f.). *T-MEC. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá*. <https://www.gob.mx/t-mec> (25/09/2023)

GODOI, M. S. (2005). *Fraude a la ley y conflicto en la aplicación de las leyes tributarias*. Instituto de Estudios Fiscales.

GÓMEZ POMAR, F. y GANUZA, J. J. (s. f.). La teoría económica del contrato recibe el Nobel. *InDret Privado, Revista para el Análisis del Derecho*. Editorial, (4.16).

GUGLIELMI, G. J. (1993). Vu par ses pères fondateurs, le droit administratif. En J. Chevallier (Ed.), *Le droit administratif en mutation* (41-49). Paris: Presses Universitaires de France.

GUSTON, D. (2014). Understanding anticipatory governance. *Social Studies of Science*, (44).

GUY PETERS, B. (1999). *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional de la Ciencia Política*. Gedisa.

HART, H. (2009). *El concepto de derecho*. Ed. Abeledo Perrot.

HART, O. D. (1996). Los contratos incompletos y la teoría de la empresa. En O. E. WILLIAMSON y S. G. WINTER (Eds). *La naturaleza de la empresa. Orígenes, evolución y desarrollo*. Fondo de Cultura Económica.

HAURIOU, M. (1976). *Obra escogida*. Instituto de Estudios Administrativos.

HELM, D. (2005). The assessment: the new energy paradigm. *Oxford Review of Economic Policy*, 21 (1), 1-18.

HERNANDO RYDINGS, M. (2015). El fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación a través de las compras públicas. *Revista Española de Derecho Administrativo* (174).

HERZOG, G. (2023). L'ambivalence du principe de sécurité juridique. *Revue Française de Droit Administratif*. 39<sup>e</sup>. (1).

HODGSON G. M. (2006). What Are Institutions? *Journal of Economic Issues*, 40, (No. 1)

HOLMSTRÖM, B. (1979). Moral Hazard and Observability. *The Bell Journal of Economics*. 10, (1)

HOLMSTRÖM, B. and MILGROM, P. (1991). Multi-Task Principal Agent Analysis. *Journal of Law, Economics and Organization*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (julio, 2023). *Boletín Informativo del Instituto Nacional de Estadística Cifras: Objetivos de Desarrollo Sostenible*. (NIPO: 096-20-009-8). [https://www.ine.es/ss/Satellite?L=0&c=INECifrasINE\\_C&cid=1259953890986&p=1259953820795&pagename=ProductosYServicios%2FINECifrasINE\\_C%2FPYSDetalleCifrasINE](https://www.ine.es/ss/Satellite?L=0&c=INECifrasINE_C&cid=1259953890986&p=1259953820795&pagename=ProductosYServicios%2FINECifrasINE_C%2FPYSDetalleCifrasINE) (10/09/2023)

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA. (s.f.). *Convenios de Transición Justa*. [https://www.transicionjusta.gob.es/es-es/Paginas/Convenios\\_transicion\\_justa/Convenios.aspx](https://www.transicionjusta.gob.es/es-es/Paginas/Convenios_transicion_justa/Convenios.aspx) (02/10/2023)

INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE [IPCC]. (2018). *Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty*. Cambridge University Press, [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2022/06/SR15\\_Full\\_Report\\_LR.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2022/06/SR15_Full_Report_LR.pdf) (10/09/2023)

INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE [IPCC]. (2023). *Climate Change 2023: Synthesis Report*. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the IPCC. [https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC\\_AR6\\_SYR\\_LongerReport.pdf](https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_LongerReport.pdf) (15/09/2023)

INTERNATIONAL ENERGY AGENCY (IEA). International Renewable Energy Agency (IRENA), United Nations Statistics Division (UNSD), World Bank, and World Health Organization (WHO). (2023). *Tracking SDG 7: The Energy Progress Report*. World Bank. <https://trackingsdg7.esmap.org/data/files/download-documents/sdg7-report2023-full-report.pdf> (10/09/2023)

INTERNATIONAL SWAPS AND DERIVATIVES ASSOCIATION (ISDA). (2018). *Ley Modelo y Guía de Compensación ISDA 2018*. Recuperado de: [2018-ISDA-Model-Netting-Act-and-Guide---Spanish-Translation.pdf](#) (30/09/2023).

JAIMES SÁNCHEZ, J. L. (2022). *Entre lo público y lo privado: la ciencia como un Bien Comunal*. Universidad de Salamanca. Repositorio documental GREDOS <https://gredos.usal.es/handle/10366/152605> (08/05/2023).

JAIMES SÁNCHEZ, J. L. y CAMARILLO CRUZ, B. (2023). Sin ciencia no hay *commons* marino: Bases legales que impulsan la investigación científica marina en la Zona. *ArtefaCToS*, Vol. 12 (en prensa).

JÈZE, G. (1948). *Principios generales de derecho administrativo. I, La técnica jurídica del derecho público francés*. Depalma.

JÈZE, G. (1950). *Principios generales del Derecho Administrativo. Tomo IV. Teoría general de los contratos de la administración*. Depalma,

JIMÉNEZ ASENSIO, R. (2016) España, ¿un país sin frenos? En M. VILLORIA MENDIETA, J. M. GIMENO FELIÚ y J. TEJEDOR BIELSA (Dir.). *La corrupción en España. Ámbitos, causas y remedios jurídicos*. Atelier (17-46)

JIMÉNEZ ASENSIO, R. (2017). *Cómo prevenir la corrupción. Integridad y transparencia*. Madrid, Ed. Catarata.

JORDANA DE POZAS, L. (1961). Los fines de la actividad administrativa. En L. JORDANA DE POZAS. *Estudios de administración local y general. Instituto de Estudios de Administración Local*, Tomo I.

JORDANA DE POZAS, Luis. (1961) “Cultivadores de la Ciencia de la Policía”, en JORDANA DE POZAS, Luis. *Estudios de administración local y general: Luis JORDANA DE POZAS*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, Tomo I.

JOSKOW, P. L. (1996). La especificidad de los activos y la estructura de las relaciones verticales: pruebas empíricas. En O. E. WILLIAMSON y S. G. WINTER (Comp). *La naturaleza de la empresa. Orígenes, evolución y desarrollo*. (163-191). Fondo de Cultura Económica.

KALIL, A. (2020). Los contratos incompletos como mecanismo de gestión de riesgos: tratamiento en los nuevos instrumentos de modernización del derecho de contratos. *Anuario de Derecho Civil*, 73, (3)

KINGSBURY, B. y STEWART, R. (2016). *Hacia el derecho administrativo global: fundamentos, principios y ámbito de aplicación*. Global Law Press.

KLITGAARD, R. (1994). *Controlando la corrupción. Una indagación práctica para el gran problema social de fin de siglo*. Editorial Sudamericana.

KUHN, T. S. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica.

KUHN, T. S. (1989). *¿Qué son las revoluciones científicas? y otros ensayos*. Ediciones Paidós.

LANDSTRÖM, E. (2022). PPA's en tiempos turbulentos: El mercado MIBEL de PPA's. [Presentación de PowerPoint]. *PEXAPARK*. <https://montelgroup.com/assets/Pexapark-221124-Montel-Conference-Spain.pdf> (10/09/2023)

LAZO VITORIA, X. y FERNÁNDEZ ACEVEDO, R. (2018). *Compra pública verde*. Atelier.

LEGAZ LACAMBRA, L. (1972). *Filosofía del derecho*. 3ª ed. España, Ed. Bosch.

- LIMÓN, R. (29 de marzo, 2021). Un estudio calcula que los paneles solares generarán 80 millones de toneladas de residuos en tres décadas. *El País*. Recuperado de: <https://elpais.com/ciencia/2021-03-29/un-estudio-calcula-que-los-paneles-solares-generaran-80-millones-de-toneladas-de-residuos-en-tres-decadas.html> (10/09/2023)
- LONG M., WEIL P., BRAIBANT G., DEVOLVÉ P., GENEVOIS B. (2017). *Les grands arrêts de la jurisprudence administrative*. Dalloz.
- LÓPEZ, S. (2010). *La creación de Red Eléctrica de España*. Red Eléctrica de España.
- MACNEIL I. R. (1985). Reflections on Relational Contract. *Journal of Institutional and Theoretical Economics*, 141 (4)
- MACNEIL I. R. (1987). Relational Contract Theory as Sociology: A Reply to Professors Lindenberg and de Vos. *Journal of Institutional and Theoretical Economics*. 143 (2),
- MAESTRO BUELGA, G., GARCÍA HERRERA, M. A. y VÍRGALA FORORUIA, E. (2011). *La construcción del mercado europeo de la energía*. Comares.
- MÁRQUEZ GÓMEZ, D. y CAMARILLO CRUZ, B. (2019). *La Diasdoralogía como una teoría del fenómeno de la corrupción en México*. UNAM-IIIJ.
- MÁRQUEZ MOLERO, R. (2002) *La fiscalidad de la energía en la Unión Europea: el estado de la cuestión*. Fundación Biodiversidad.
- MARTÍNEZ DE MORENTIN, M. L. (2014). Sobre la construcción del principio *pacta sunt servanda rebus sic stantibus*, su aplicación a los contratos y estado actual de la cuestión. *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité*. (61).
- MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J. L. (2010). El principio de subsidiariedad. En J. A. SANTAMARÍA PASTOR (Dir.). *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*. La Ley.
- MARTÍNEZ OCHOA S. (2005). Teoría relacional de los contratos: una visión alternativa del derecho de contratos. *Revista de Derecho Privado*. (35).
- MEDINA ARNÁIZ, T. (2019). El destino de las cláusulas sociales en la contratación pública. En J. M. GIMENO FELIU. *Observatorio de los Contratos Públicos 2018*. (253-279) Aranzadi.
- MEDINA ARNÁIZ, T. (2020). La contratación pública estratégica. En, T. QUINTANA LÓPEZ (Dir.). *La contratación pública estratégica en la contratación del sector público*. (81-99). Tirant Lo Blanch
- MEILÁN GIL, J. L. (2008). *La estructura de los contratos públicos. Norma, acto y contrato*. Iustel.
- MEILÁN GIL, J. L. (2013). Las prerrogativas de la administración en los contratos administrativos: propuesta de revisión. *Revista de Administración Pública*. (191)
- MEILÁN GIL, J. L. (2018). Unidad del contrato público e interés general: itinerario de una investigación. *Revista General de Derecho Administrativo*. (48).

MEZUE, B., CHRISTENSEN, C. and BEVER V. D. (2015). The Power of Market Creation: How Innovation Can Spur Development. *Foreign Affairs*. 94 ( 1)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. (2022). *PERTE Descarbonización Industrial. Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de la Industria Manufacturera. Memoria descriptiva*. [https://www.mincotur.gob.es/es-es/recuperacion-transformacion-resiliencia/Documents/Memoria\\_PERTE\\_Descarbonizacion.pdf](https://www.mincotur.gob.es/es-es/recuperacion-transformacion-resiliencia/Documents/Memoria_PERTE_Descarbonizacion.pdf) (03/10/2023)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITERD). (2021). *Estrategia de Almacenamiento Energético*. [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/prensa/estrategiaalmacenamiento\\_tcm30-522655.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/prensa/estrategiaalmacenamiento_tcm30-522655.pdf) (30/09/2023).

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. (2020). *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)*. 20 enero 2020. [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/images/es/pniecCompleto\\_tcm30-508410.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/images/es/pniecCompleto_tcm30-508410.pdf)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. (9 de enero, 2023). *Balace Energético de España 1990-2021*. [https://energia.gob.es/balances/Balances/balancedeenergeticoanual/Balace-Energetico-Espana-2021\\_v0.pdf](https://energia.gob.es/balances/Balances/balancedeenergeticoanual/Balace-Energetico-Espana-2021_v0.pdf) (15/10/2023).

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. (s.f.). *Estrategia de Transición Justa*. [https://www.transicionjusta.gob.es/Documents/Convenios\\_transicion\\_justa/common/Estrategia\\_Transicion\\_Justa\\_Def.PDF](https://www.transicionjusta.gob.es/Documents/Convenios_transicion_justa/common/Estrategia_Transicion_Justa_Def.PDF) (15/10/2023)

MORENO MOLINA J. A. (2008). Principios generales de la contratación pública, procedimientos de adjudicación y recurso especial en la nueva Ley Estatal de Contratos del Sector Público. *Revista Jurídica de Navarra*. (45).

MORENO MOLINA, J. A. (2011). *Derecho global de la contratación pública*. Edit. Ubijus.

MORENO MOLINA, J. A. (2013). La cuarta generación de Directivas de la Unión Europea sobre contratos públicos. En J. M. GIMENO, M. A. BERNAL y A. I. BELTRÁN (Eds.), *Observatorio de contratos públicos 2012*. (115-163). Aranzadi.

MORENO MOLINA, J. A. (2018). *Hacia una compra pública responsable y sostenible. Novedades principales de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017*. Tirant lo Blanch.

MORENO MOLINA, J. A. (2020). Principios generales del derecho de la contratación pública internacional. En J. A. MORENO y E. DÍAZ, (Eds), *Contratación pública global: visiones comparadas*. Tirant lo Blanch.

MUÑOZ MACHADO, S. (2009). Libros esenciales para entender el Derecho Administrativo y el Derecho público general. *Indred: Revista para el Análisis del Derecho*. (1), 1-7.

MUÑOZ MACHADO, S. (2015). *Tratado de Derecho Administrativo y derecho público general. Tomo XIII. Contratos del sector público*. Madrid, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado.

MUÑOZ MACHADO, Santiago. (2018). *Tratado de Derecho Administrativo y de Derecho Público General. T. XIII Contratos del Sector Público*. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

NACIONES UNIDAS (2015a). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución de la Asamblea General (A/RES/70/1)

NACIONES UNIDAS (2015b). Acuerdo de París.

NACIONES UNIDAS. (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. "Nuestro futuro común". A/42/427.

NACIONES UNIDAS. (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. "Nuestro futuro común". A/42/427.

Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*.

NACIONES UNIDAS. (1997). *Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático*. (FCCC/CP/1997/L.7/Add.1)

NACIONES UNIDAS. (2002). *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible. Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*. Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002. A/CONF.199/20.

NACIONES UNIDAS. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*.

Naciones Unidas. (2011). *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*. HR/PUB/11/04.

NACIONES UNIDAS. (2011b). *Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John RUGGIE. Principios de contratación responsable: integración de la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos en las negociaciones entre Estados e inversores: orientación para los negociadores*. A/HRC/17/31/Add.3.

NACIONES UNIDAS. (2011c). *Resolución 17/4. Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas*. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/RES/17/4.

NACIONES UNIDAS. (2012). *Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto*.

NACIONES UNIDAS. (2012a). *El futuro que queremos. El documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible*. Río de Janeiro, Brasil, 20–22 junio 2012.

NACIONES UNIDAS. (2015). Acuerdo de París.

NACIONES UNIDAS. (2022). *La pandemia de la enfermedad por coronavirus: enseñanzas extraídas y perspectivas de futuro. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas*. A/HRC/50/40.

NATIONAL SCIENCE & TECHNOLOGY COUNCIL. (2019). *The National Artificial Intelligence Research and Development Strategic Plan: 2019 Update, June, 2019*. <https://trumpwhitehouse.archives.gov/wp-content/uploads/2019/06/National-AI-Research-and-Development-Strategic-Plan-2019-Update-June-2019.pdf> (10/06/2022)

NATIONAL SCIENCE FOUNDATION (2019). Program on Fairness in Artificial Intelligence in Collaboration with Amazon. <https://www.nsf.gov/pubs/2019/nsf19571/nsf19571.htm> (10/06/2022)

NIETO, A. (1975). La vocación del Derecho Administrativo de nuestro tiempo. *Revista de Administración Pública*. (76).

NORTH, D. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Fondo de Cultura Económica.

NORTH, D. (1994). El desempeño económico a lo largo del tiempo. *El Trimestre Económico*. 61 (244(4)), 567-583).

OCDE. (2008). *Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública*. <https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf> (15/11/2022)

OCDE. (2009). *La integridad en la contratación pública. Buenas prácticas de la A a la Z*. INAP.

OCDE. (2012). *Recomendación del Consejo de la OCDE para combatir la colusión en la contratación pública*. [C(2012)115 - C(2012)115/CORR1 - C/M(2012)9]. <https://www.oecd.org/daf/competition/Recomendacion-del-Consejo-OCDE-para-combatir-la-colusion-en-contratacion-publica.pdf> (15/11/2022)

OCDE. (2013). *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Revisión 2011*.

OCDE. (2015). *Recomendación del Consejo sobre contratación pública*. <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf> (15/11/2022)

OCDE. (2018). *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*.

OCDE. (2018<sub>b</sub>). Estudio del Sistema Electrónico de Contratación Pública de México: Rediseñando CompraNet de manera incluyente, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264287938-es>. (10/10/2022)

OCHOA C. (2021). Contracts on the Seabed. *The Yale Journal of International Law*, 46 (103).

OECD. (2021). *Government at a Glance 2021*. OECD Publishing <https://doi.org/10.1787/1c258f55-en>

OECD. (2023). *Government at a Glance 2023*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/3d5c5d31-en>

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN (OIRESCON) (2021). *Informe especial de supervisión de los contratos tramitados por vía de emergencia*.

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN (OIRESCON). (2023). *Informe Anual de Supervisión 2023: I. Las cifras de la contratación pública en 2023*. <https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIREsCon/informe-anual-supervision-2023/ias2023-modulo1.pdf> (20/09/2023)

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN (OIRESCON) (2020). *Informe Anual de Actuaciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, 2020*. Ministerio de Hacienda, España.

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN (OIRESCON). (2019). *Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública en España 2019*. Ministerio de Hacienda, España.

Oficina Nacional de Evaluación. (2023). *Memoria anual de actividades 2022*. <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/one-memoria-anual.aspx> (15/05/2023).

OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO (Grupo OMI). (2023). *Informe Integrado OMI 2022*. [https://www.grupoomi.eu/sites/default/files/2023-05/omi\\_reporting\\_integrado\\_2022\\_ES\\_0.pdf](https://www.grupoomi.eu/sites/default/files/2023-05/omi_reporting_integrado_2022_ES_0.pdf) (10/10/2023).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC). (2014). *Acuerdo sobre contratación pública 2012 y Textos legales adicionales de la OMC*. [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/rev-gpr-94\\_01\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/rev-gpr-94_01_s.pdf) (15/11/2022).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC). (s.f.a). *Contratación pública*. [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gproc\\_s/gproc\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gproc_s.htm) (30/09/2023)

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC). (s.f.b). *Acuerdo sobre Contratación Pública*, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gproc\\_s/memobs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/memobs_s.htm) (30/09/2023)

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (01 de febrero, 2023). *Convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias («CA+ de la OMS»)*. Proyecto preliminar de CA+ de la OMS para su consideración por el Órgano de Negociación Intergubernamental en su cuarta reunión. A/INB/4/3. Consulta en [https://apps.who.int/gb/inb/pdf\\_files/inb4/A\\_INB4\\_3-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/inb/pdf_files/inb4/A_INB4_3-sp.pdf) (25/05/2023).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (30 enero, 2020). *Declaración sobre la segunda reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV)*, [https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)) (15/12/2021)

- PALOMAR OLMEDA, A (Dir). (2018). *Contratación Administrativa Electrónica*. Aranzadi.
- PARADA VÁZQUEZ, J. R. (1961). La lucha de las jurisdicciones por la competencia sobre los contratos de la administración. Sus orígenes en el derecho francés. En L. JORDANA DE POZAS. *Estudios en homenaje a Jornada de Pozas*. Tomo III Vol. 1, Estudios de Derecho Administrativo General. Instituto de Estudios Políticos, 163-192.
- PARADA, VÁZQUEZ, J. R. (1963). *Los orígenes del contrato administrativo en el derecho español*. Sevilla, España, 1963,
- PARLAMENTO EUROPEO. (2022). *Inteligencia artificial en la era digital. Resolución del Parlamento Europeo, sobre la inteligencia artificial en la era digital (2020/2266(INI))*. P9\_TA (2022)0140
- PARLEMENT EUROPÉEN. (2019). *Une politique industrielle européenne globale sur l'intelligence artificielle et la robotique. Resolution No. 2018/2088(INI)*, [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0081\\_FR.pdf](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0081_FR.pdf) (10/06/2022)
- PASTOR RIDRUEJO, J. A. (1966). El fraude de la ley en Derecho interregional español. *Revista Española de Derecho Internacional*. Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales. 19 (1) 40–55.
- PAVY, E. (2023). El Tratado de Lisboa. *Fichas técnicas sobre la Unión Europea*. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/5/el-tratado-de-lisboa> (15/07/2023)
- PÉREZ ARRIAGA, J. I., BEATLLE, C. y VÁZQUEZ, C. (2006). Los mercados eléctricos en Europa. En J. L. García Delgado y J. C. Jiménez (Coords), *Energía: del monopolio al mercado. CNC, diez años en perspectiva* (189-222). Thomson-Aranzadi.
- PÉREZ G., ORTIZ D., ZAFRA J. L. y ALCAIDE L. (2011). De la New Public Management a la Post New Public Management, evolución de las reformas en la gestión de las administraciones públicas españolas. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 13, 129-150.
- PÉREZ, A. (8 de junio, 2023). Francia culmina la nacionalización total de la eléctrica EDF. *El Economista.es* <https://www.eleconomista.es/energia/noticias/12314444/06/23/francia-culmina-la-nacionalizacion-total-de-la-electrica-edf.html> (10/09/2023)
- PERNAS GARCÍA, J. J. (2011). *Contratación pública verde*. La Ley.
- PERNAS GARCÍA, J. J. (2022). Hacia una compra pública verde “en serio” de la mano del principio DNSH: propuesta básica para su necesaria articulación jurídica y técnica. *Boletín del Observatorio de Contratación Pública*, (mes 10-11).
- PERNAS GARCÍA, J. J. (Dir.) (2013) *Contratación pública estratégica*. Aranzadi,
- PETRÓLEOS MEXICANOS. (2021). *Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2021-2025*. Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos Acuerdo CA-021/2021, 22 de marzo de 2021. [https://www.pemex.com/acerca/plan-de-negocios/Documents/pn\\_2021-2025-completo.pdf](https://www.pemex.com/acerca/plan-de-negocios/Documents/pn_2021-2025-completo.pdf) (10/10/2023)

PETRÓLEOS MEXICANOS. (2022). *Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2023-2027*. Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos Acuerdo CA-130/2022, 13 de diciembre de 2022. [https://www.pemex.com/acerca/plan-de-negocios/Documents/pn\\_2023-2027\\_total.pdf](https://www.pemex.com/acerca/plan-de-negocios/Documents/pn_2023-2027_total.pdf)

PEXAPARK. (2021, November 16th). *PPA Glossary: Your PPA knowledge library*. <https://pexapark.com/blog/glossary-energy-terms-ppa-explanation/> (10/09/2023)

PIRIE, M. (1985). *Dismantling the State. The Theory and Practice of Privatization*. National Center for Policy Analysis. 115 pp

PONCE SOLÉ, J. (2014). Ciencias sociales, Derecho Administrativo y buena gestión pública. De la lucha contra las inmunidades del poder a la batalla por un buen gobierno y una buena administración mediante un diálogo fructífero. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (11).

PONCE SOLÉ, J. (2019<sub>a</sub>). El Derecho Administrativo del siglo XXI. *Revista General de Derecho Administrativo*, No. 52, octubre de 2019. 39 pp.

PONCE SOLÉ, J. (2019<sub>b</sub>). *La lucha por el buen gobierno y el derecho a una buena administración mediante el estándar jurídico de diligencia debida*. Universidad de Alcalá y Defensor del Pueblo.

PONCE SOLÉ, J. y VILLORA MENDIETA, M. (2023). *Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la Regulación 2022. Evaluación de la calidad normativa y de las políticas públicas locales mediante la experimentación: el caso de los llamados sandboxes*.

POSNER, R. (1998). *El análisis económico del derecho*. Fondo de Cultura Económica.

POZAS, L. (1961). Cultivadores de la ciencia de la política. En L. Pozas (Ed.), *Estudios de administración local y general I*. Instituto de Estudios de Administración Local.

QUINTANILLA, M. A. (1989). *Tecnología: Un enfoque filosófico*. Fundesco.

RAMIÓ MATAS, C. (2001). Los problemas de la implantación de la nueva gestión pública en las administraciones públicas latinas: modelo de Estado y cultura institucional. *Revista del CLAD. Reforma y Democracia*, (21), 1-24.

RAMÓN FERNÁNDEZ, T. (2019). El derecho a una buena administración en la Sentencia del TJUE de 16 de enero de 2019. *Revista de Administración Pública*. (209), 247-257.

RASTROLLO SUÁREZ, J. J. (2010). *Contratos públicos. Adaptación del Derecho español a la normativa comunitaria*. Editorial Juruá.

RASTROLLO SUÁREZ, J. J. (2015). La proyección del Derecho a una buena administración en el Derecho europeo de contratos públicos: hacia la “buena contratación”. *Anuario de la Facultad de Derecho (Universidad de Alcalá)* 2014. (7), 157-180.

RASTROLLO SUÁREZ, J. J. (2021) Gerencia profesional y contratación pública estratégica: una perspectiva comparada. *GAPP*, (26), 46-80.

RATCLIFF C., MARTINELLO B. y LITOS V. *Los contratos públicos*. Fichas técnicas sobre la Unión Europea, Parlamento Europeo, julio de 2022. [https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_2.1.10.pdf](https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_2.1.10.pdf) (06/11/2022).

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (REE) (s.f.). *Nuestra historia*. <https://www.ree.es/es/conocenos/ree-en-2-minutos/nuestra-historia> (02/09/2023)

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA. (2021). *Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Período 2021-2026*. [https://www.planificacioneolica.es/sites/webplani/files/2023-02/REE\\_Plan\\_Desarrollo.pdf](https://www.planificacioneolica.es/sites/webplani/files/2023-02/REE_Plan_Desarrollo.pdf) (25/05/2023).

RENEWABLE ENERGY COUNTRY ATTRACTIVENESS INDEX (RECAI). (2023). “Will local ambition fast-track or frustrate the global energy transition?” 61 edition. EY, EIGM Limited. [https://assets.ey.com/content/dam/ey-sites/ey-com/en\\_gl/topics/power-and-utilities/ey-recai-61-report.pdf](https://assets.ey.com/content/dam/ey-sites/ey-com/en_gl/topics/power-and-utilities/ey-recai-61-report.pdf) (14/08/2023)

RIVERO ORTEGA, R. (2003). ¿Es necesaria una revisión del régimen de los contratos administrativos en España? *Revista Española de Derecho Administrativo*, (120), 567-589.

RIVERO ORTEGA, R. (2004). Corrupción y contratos públicos: las respuestas europea y latinoamericana. En F. CAPARRÓS y N. RODRÍGUEZ GARCÍA. *La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar*. (109-125) Ratio Legis.

RIVERO ORTEGA, R. (2006). El precio de los contratos públicos. En J. C. Cassagne y E. Rivero Ysern (Eds.), *La contratación pública* (893-908), Hammurabi.

RIVERO ORTEGA, R. (2012). *La necesaria innovación en las instituciones administrativas. Organización, procedimiento, función pública, contratos administrativos y regulación*. INAP.

RIVERO ORTEGA, R. (2018). *Derecho Administrativo económico*. Marcial Pons.

RIVERO ORTEGA, R. (2020). *Responsabilidad personal de autoridades y empleados públicos: El antídoto de la arbitrariedad*. Iustel.

RIVERO ORTEGA, R. (2020b). ¿Sirve de algo planificar? Los déficits de la gobernanza anticipatoria y la proactividad administrativa”. *Revista Española de Derecho Administrativo*. (209). 25-43.

RIVERO ORTEGA, R. (2020c). Gobernanza anticipatoria y proactividad administrativa: las virtudes de la descentralización. *Revista Vasca de Administración Pública*. (118). 83-97.

RIVERO ORTEGA, R. (2022). ¿Existe un arquetipo universal del derecho administrativo? El ejemplo de Japón. *Revista de Administración Pública*, (219), 273-294.

ROCA, R. (6 de marzo, 2023). España, los reyes de los PPA renovables en Europa por cuarto año consecutivo. *El Periódico de la Energía*. <https://elperiodicodelaenergia.com/espana-los-reyes-de-los-ppa-renovables-en-europa-por-cuarto-ano-consecutivo/> (15/09/2023)

- RODRÍGUEZ ARANA, J. (2013). El principio general del derecho de confianza legítima. *Ciencia Jurídica. División de Derecho Política y Gobierno*, Universidad de Guanajuato. 1 (4).
- RODRÍGUEZ ARANA, J. (2013). La contratación del sector público como política pública. En J. J. PERNAS GARCÍA, (Dir). *Contratación pública estratégica*. Aranzadi.
- RODRÍGUEZ-ARANA, J. (2011). Los principios del Derecho global de la contratación pública. *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú, (66), 29-54.
- ROSA MORENO, J. (2021). Algunas claves jurídicas de la transición energética renovable. En J. ROSA MORENO y G. VALENCIA MARTÍN (Dir). *Derecho y energías renovables*. (43-130). Aranzadi.
- ROSE-ACKERMAN, S. (2010). The Institutional Economics of Corruption. In G. de GRAAF, P. VON MARAVIĆ and P. WAGENAAR (Eds). *The Good Cause: Theoretical Perspectives on Corruption*. Verlag Barbara Budrich,
- ROSE-ACKERMAN, S. (2014). Corruption and conflicts of interest. In J. B. AUBY, E. BREEN and T. PERROUD. *Corruption and Conflicts of Interest. A Comparative Law Approach*. Edward Elgar Publishing.
- ROSE-ACKERMAN, S. (2018). Corruption & Purity, *Daedalus. Anticorruption: How to Beat Back Political & Corporate Graft*. 147 (3).
- RUBIO LLORENTE, F. (1993). *La forma del poder: estudios sobre la constitución*. Centro de Estudios Constitucionales.
- RUIZ DE CASTAÑEDA DE LA LLAVE, A. y BERNAL BLAY, M. A. (2011). La contratación pública y el Derecho comunitario. Cuestiones pendientes. *Observatorio de Contratos Públicos 2010*, Aranzadi.
- SAGUIER, M. I. (2022). América Latina frente al cambio climático: pequeños avances en tiempos inciertos. En J. A. SANAHUJA, y P. STEFANONI (Eds.). *América Latina: Transiciones ¿Hacia Dónde? Informe Anual 2022-2023*. Fundación Carolina. [https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2022/12/InformeAnual\\_FC\\_web.pdf](https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2022/12/InformeAnual_FC_web.pdf) (30/03/2023).
- SAN MARTÍN, E., MUÑOZ, B. y LORCA, A. (2014). Vulnerabilidad energética. En L. DE LA CORTE y J. M. BLANCO NAVARRO (Eds). *Seguridad nacional, amenazas y respuestas*. (165-187). LID Editorial.
- SÁNCHEZ MORÓN, M. (2008). Reflexiones sobre la participación del ciudadano en las funciones administrativas en el sistema constitucional español. *Revista Catalana de Dret Públic*, (37) 223-245.
- SÁNCHEZ MORÓN, M., DEL OLMO ALONSO, J. y CHINCHILLA MARÍN, C. (2011). *El derecho de los contratos públicos en la Unión Europea y sus estados miembros*. Lex Nova y Universidad de Alcalá.

SANTAMARÍA PASTOR, J. A. (Dir). (2010). *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*. La Ley.

SCHMIDT, E. (2006). La ciencia del derecho administrativo ante el reto de la internacionalización de las relaciones administrativas. *Revista de Administración Pública*, (171), 7-34.

SCHMIDT-ABMANN, E. (2006). La ciencia del Derecho Administrativo ante el reto de la internacionalización de las relaciones administrativas. *Revista de Administración Pública*, (171), 7-34.

SCHWABE, J. (2003). *Cincuenta años de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán*. Konrad Adenauer Stiftung.

SECRETARÍA DE ENERGÍA. (2017). *Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación*. Subsecretaría de Electricidad. Oficio No. 317.067/17, 11 de agosto de 2017. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/258357/Resolucio\\_n\\_Final.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/258357/Resolucio_n_Final.pdf) (14/09/2023)

SECRETARÍA DE ENERGÍA. (2023). *Balance Nacional de Energía 2022*. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/841526/BNE\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/841526/BNE_2022.pdf) (10/09/2023)

SECRETARÍA DE ENERGÍA. *Plan Quinquenal de Licitaciones para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2015-2019*. México 2017. <https://rondasmexico.gob.mx/media/2416/anexo-siete.pdf> (01/08/2023).

SECRETARÍA DE ENERGÍA. *Plan Quinquenal de Licitaciones para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2020-2024*. México, 2020. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/591060/Plan\\_Quinquenal\\_2020-2024\\_vf\\_2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/591060/Plan_Quinquenal_2020-2024_vf_2.pdf) (01/08/2023).

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP). (7 de agosto, 2023). *Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal*. Diario Oficial de la Federación

SOKOLSKA, I. (2023). Los Tratados de Maastricht y Ámsterdam. *Fichas técnicas sobre la Unión Europea*. 03/2023, <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/3/los-tratados-de-maastricht-y-amsterdam> (01/07/2023).

STIGLITZ, J. (2009). Crisis mundial, protección social y empleo. *Revista Internacional del Trabajo*. 12(1-2), 1-15.

TARLEA, R., CODES J. M. (2014). El sector eléctrico. En A. J. ALONSO TIMÓN (Coord.), *Sectores Regulados. Sector energético, Sector de las telecomunicaciones y Sector del transporte* (19-94). Dykinson.

TERRÓN SANTOS, D. (2022). *Administración inteligente y automática: Una visión más allá del algoritmo*. COLEX.

THE ECONOMIST. (2022). *Power struggle. How to fix the world's energy emergency without wrecking the climate*. June 25th – July 1st 2022.

TORNOS J., FERNÁNDEZ DE LOSA, A., CALVETE A.y AMBRÓS J. (2017). *Guía para la protección y la promoción de los derechos humanos en la contratación pública*. [https://reaseuskadi.eus/wp-content/uploads/GUIA\\_993\\_WEB\\_CAST-1.pdf](https://reaseuskadi.eus/wp-content/uploads/GUIA_993_WEB_CAST-1.pdf) 15/06/2023)

TORNOS MÁS, J. (2020). Contratación pública y derechos humanos. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, Universidad Externado de Colombia. (24)

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA. (2023). *Una aproximación hacia el estado de situación de la contratación pública en España. Principales riesgos y desafíos*. <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2023/04/SII-O3-Policy-Paper-Final.pdf> (30/07/2023)

UNIÓN ESPAÑOLA FOTOVOLTAICA [UNEF]. (2018). *Los Acuerdos de Compraventa de Energía (Power Purchase Agreement – PPA)*. <https://www.unef.es/> (10/09/2023)

UNITED NATIONS (1984). *The Siracusa principles on the limitation and derogation provisions in the International Covenant on Civil and Political Rights*. <https://undocs.org/pdf?symbol=en/E/CN.4/1985/4> (10/01/2022)

UNITED NATIONS (UN). (1988). *Resolution 43/53. Protection of global climate for present and future generations of mankind*. General Assembly, 6 December 1988. <https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2019/02/UNGA43-53.pdf> (11/09/2023)

VALENCIA MARTÍN, G. (2021). Transición Justa. En J. ROSA MORENO y G. VALENCIA MARTÍN (Dirs). *Derecho y energías renovables*. (131-219) Aranzadi.

VAQUER CABALLERÍA, M. (2011). El criterio de la eficiencia en el Derecho Administrativo. *Revista de Administración Pública*. (186) 91-135.

VÁZQUEZ, D. (10 de septiembre, 2021). España debate sobre la creación de una empresa pública de energía: así son 5 de las compañías estatales de electricidad más importantes del mundo. *Business Insider* <https://www.businessinsider.es/son-algunas-empresas-publicas-electricidad-mundo-928183> (14/08/2123)

VEDEL, G. (1980). *Derecho administrativo*. Ed. Aguilar.

VENEGAS GRAU, M. (2004). *Derechos fundamentales y Derecho privado. Los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares y el principio de autonomía privada*. Marcial Pons

VENICE COMMISSION. (2016). *Rule of Law Checklist*. [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2016\)007-e#](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2016)007-e#) (12/12/2021)

WAKEFIELD, A. (2005). Books, Bureaus, and the Historiography of Cameralism. *European Journal of Law and Economics*, (19), 311–320.

WALDO, D. (1960). *Teoría política de la administración pública: El Estado administrativo*. Tecnos.

WEBER, M. (2005) *El político y el científico*. Alianza Editorial.

WILLIAMSON, O. (1989). *Las instituciones económicas del capitalismo*. Fondo de Cultura Económica.

WILLIAMSON, O. E. y WINTER S. G. (Comp). (1996). *La naturaleza de la empresa. Orígenes, evolución y desarrollo*. Fondo de Cultura Económica.

WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION [WMO] (2023). *State of the Global Climate 2022*. (WMO-No. 1316). WMO.